

# EL COLEGIO PRESBITERAL

*Apuntes de ayer y hoy  
para una comprensión del Sacerdocio*

## I

### EL SACERDOCIO: PROBLEMA TEOLOGICO PARA ESTE CONCILIO

#### 1. *Un tema olvidado*

Cuantos siguieron desde un comienzo las discusiones del actual Concilio Vaticano II, tuvieron toda la impresión de que, entre la mole inmensa de temas a tratar, el del sacerdocio jugaba el papel de cenicienta. Polarizada pronto la discusión en la temática eclesiológica, sobre todo en la revalorización del episcopado y del laicado, no quedó tiempo ni espacio psicológico para ocuparse de él. Un párrafo insertado en el segundo esquema *De Ecclesia*, a discutir en la II Sesión, quiso remediar esta falta; pero tan diminuto era, que más pareció una solemne negativa a tratar del asunto.

A todo esto se invitaba al aula conciliar a no-católicos en calidad de observadores, a laicos representativos, e incluso mujeres, con categoría de auditores; todos ellos con libre acceso a toda la documentación conciliar.

Los sacerdotes, en cambio, no aparecían por ninguna parte. Es cierto que había muchos de ellos en las tribunas de San Pedro o en las comisiones de trabajo; pero sólo en calidad de peritos de las diferentes ramas de las ciencias eclesiásticas, a igual título que algunos laicos, sin representar de ninguna manera a sus colegas. Lo más curioso todavía fue que para ellos, que habrían de ser después los intérpretes y ejecutores más calificados de las orientaciones conciliares, siguió vigiendo la ley del secreto absoluto. En la mayoría de los casos, antes, durante y después de cada sesión conciliar, los sacerdotes debieron contentarse con la mezquina información de las agencias internacionales o de la prensa local.

Bien entrada la III Sesión, cuando las auditoras habían ocupado ya su sitio, se corrió el rumor de que algunos párrocos asistirían al

Concilio. El ingreso tuvo lugar recién el 13 de octubre, durante la 100ª Congregación general; pero fue tan tímido —advierte con humor B. Matteucci, comentarista de *L'Osservatore Romano*— que nadie lo habría notado de no haberlo anunciado el Secretario General<sup>1</sup>. Después que en repetidas ocasiones varios laicos hubieron dirigido su palabra a los Padres conciliares, y ya en vísperas de cerrarse la sesión, se creyó que no había que hacer menos con los párrocos presentes. Fue así que el 16 de noviembre uno de ellos habló, y lo hizo con maestría<sup>2</sup>. Pero no parece que ni aún entonces se haya logrado superar la sensación de relegamiento. “Antes los laicos estaban apretujados entre los sacerdotes y los obispos; ahora son los sacerdotes los que están apretujados entre los laicos y los obispos”, fue el comentario irónico de algunos<sup>3</sup>. Por lo demás, no es superfluo hacer notar que en esta tardía representación sacerdotal al Concilio no se ha puesto el mismo esmero que en la composición de las otras. La integran sólo párrocos, los cuales, si bien ocupan un rango preeminente en el clero, no son los únicos en desplegar un apostolado auténticamente sacerdotal. A todo esto, a uno le viene de preguntarse: ¿Qué es lo que ha quedado olvidado? ¿El tema? ¿Las personas? ¿O, quizá, en esta hora de renovación, el único que no precisa reforma es el sacerdote?

## 2. Un problema teológico

Una mirada superficial a los hechos señalados podrá hacer creer que sólo se trata de un tonto orgullo mortificado, de precedencias no respetadas. De ninguna manera.

El sacerdote siente que, día a día más, se le problematiza su existencia personal en este mundo, e incluso su misma ubicación en la Iglesia. No es éste, por cierto, un problema exclusivo de él. Lo sienten por igual los laicos conscientes, los religiosos, y hasta los obispos. ¿No son ellos mismos, acaso, un problema que la Iglesia intenta dilucidar teológica y pastoralmente? La aceleración histórica no deja inmune de problematismo a nadie, ni siquiera a la Iglesia peregrina de este mundo.

<sup>1</sup> Cfr. *Notiziario 54, Il Concilio Vaticano II*; en *La Civiltà Cattolica*, 1965/I, pág. 479, nota 2.

<sup>2</sup> Cfr. *L'Osservatore Romano*, ed. argentina, n° 640 (t. XIV, 1964), pág. 8; *Criterio*, n° 1469 (t. XXXVII, 1965), pág. 100.

<sup>3</sup> Cfr. Rouquette, R., *Le Concile - Le second mois de la troisième Session*; en *Etudes*, 321 (1964/II), pág. 730. *La Civiltà Cattolica*, en el *Notiziario 40*, se refirió a interpretaciones arbitrarias sobre el silencio del Concilio acerca de este tema; 1964/III, págs. 71-72, nota 4. Mons. Guyot, en la 85ª Congregación general, hizo alusión a que “numerosos sacerdotes han tenido la impresión de que no se trataba de ellos en el Concilio”; cfr. nuestra nota 11. La revista española *Ecclesia*, n° 1164 (t. XXIII, 1963), pág. 4, aludió a este malestar, aunque pretendiendo disimularlo.

No podemos negar, sin embargo, que el giro histórico que vivimos, está exigiendo a fondo, y más que a nadie, la contextura de nuestros sacerdotes. Pues, querámoslo o no, sobre ellos en concreto pesa la responsabilidad de pilotear hábilmente el destino de las comunidades cristianas lanzadas a velocidad en esta vuelta cerrada. Por esto mismo el silencio del Concilio sobre el sacerdote pudo ser irritante. Nosotros creemos que fue un silencio profético. Fue el modo elocuente que empleó el Concilio —nada consciente, como muchas profecías— para decirles a sus sacerdotes que ellos deberán actuar entre esos dos polos de la comunidad: el obispo y los laicos, sin ambicionar otra primacía o dignidad que la de un continuado servicio. Pero como el silencio musical, también éste pide hoy unas notas que lo expliquen. El Concilio que ayer omitió hablar sobre el sacerdote, debe hoy hablar sobre él.

Numerosos fueron los Padres que percibieron la cosa y se dispusieron a hacer entrar el tema en el aula. Durante la II Sesión, las conversaciones informales y algunas reclamaciones en el aula conciliar, crearon la expectativa de que se enviaría un mensaje a los sacerdotes. De hecho un proyecto en tal sentido fue distribuido el 29 de noviembre de 1963. Algunas frases de la carta apostólica que Pablo VI escribió para conmemorar el IV Centenario de los Seminarios, aludiendo a "*los resultados de las sabias deliberaciones conciliares también respecto a los Seminarios*" en los que "*esperamos confiadamente*"<sup>4</sup>, acrecentaron la confianza en muchos Padres de que los esquemas relacionados con el sacerdocio serían abordados con la necesaria seriedad, sin ceder a la tentación del expediente rápido.

La maduración habría de ser lenta. El mensaje proyectado tuvo que ser diferido en vista de una mejor elaboración. Así lo anunció el Secretario General en la última Congregación general del segundo período (2-XII-1963)<sup>5</sup>. Pero la Constitución Litúrgica, promulgada dos días después, puso ya entonces, lo mismo que en tantos otros puntos, los pilares para una renovación del sacerdocio. Fue en la III Sesión que el tema acabó por explotar. Al reanudarse la discusión del esquema *De Ecclesia* se pudo advertir que el párrafo dedicado a los sacerdotes, insertado en el capítulo 3º sobre la jerarquía, era más significativo. La discusión del esquema *De Pastoralis Episcoporum Munere in Ecclesia*, por su parte, dio ocasión para las primeras escaramuzas importantes en vista de un planteo serio. Pero fue en la

<sup>4</sup> Carta Apostólica *Summi Dei Verbum*, en *Acta Apostolicæ Sedis*, 55 (1963), pág. 989; versión española en *L'Osservatore Romano*, ed. argentina, n° 587 (t. XIII, 1963), pág. 2, col. 4.

<sup>5</sup> Sobre el origen y suerte de este proyecto de *nuntium* del Concilio a los sacerdotes de todo el mundo, cfr. *La Civiltà Cattolica*, 1964/III, págs. 71-72, nota 4; ib., pág. 78, especialmente nota 13. Se volvió a hablar de este mensaje en la 102ª Congregación general; cfr. *La Civiltà Cattolica*, 1965/I, pág. 495.

100ª Congregación donde se abordó la discusión del esquema *De Ministerio et Vita Presbyterorum*. Después de tres días de discusión (13-15-X-1964) el esquema, compuesto de diez proposiciones, fue rechazado por 1.199 votos. Entre las críticas de los Padres la más seria, a nuestro entender, es la que denunciaba una falta de profundización teológica sobre el sentido del ministerio sacerdotal. El Cardenal Lefebvre, hablando en nombre de 70 obispos, advirtió la "equivocidad" que reviste el término *sacerdocio*, aplicado a los cristianos y a los ministros, que despierta no poca perplejidad en estos últimos<sup>6</sup>. Y Monseñor F. Gomes dos Santos, hablando en nombre de 112 obispos del Brasil y de otras naciones, no titubeó en calificar al esquema de "*insulto para nuestros sacerdotes*", a causa de la ausencia de teología:

"Si el Concilio Vaticano II ha dicho cosas tan hermosas y sublimes hablando de los obispos y de los laicos, ¿por qué ahora dice tan pocas e imperfectas sobre el sacerdocio? . . .

"Igualmente, el tono paternalístico no se armoniza en absoluto con el lenguaje teológico y verdaderamente pastoral de los otros esquemas. . .

"Nuestros sacerdotes esperan de nosotros algo muy diferente, a saber, un texto que exponga con más penetración la teología del sacerdocio. . ."<sup>7</sup>.

La *Civiltà Cattolica* nos informa que esta crítica mereció repetidos aplausos.

### 3. Una línea para profundizar la teología sacerdotal

Aquí surge una pregunta: ¿Es posible, después de lo que Trento habló sobre el tema, que el Concilio diga algo más acerca del sacerdocio? Y, de ser posible, ¿en qué dirección habría de buscarse esta ulterior profundización?

Una rápida hojeada a los capítulos consagrados por Trento al sacramento del Orden (Sesión XXIII, Dz. 956 a ss.), nos permite afirmar que la doctrina expuesta allí sobre el Episcopado ha tenido una ulterior profundización en este último siglo y acaba de adquirir una mejor formulación en el actual Concilio. Pero todo ello gracias a la luz que sobre él ha arrojado la consideración del misterio del Cuerpo Místico.

La ley de la *organicidad* de este misterioso Cuerpo exige que todas y cada una de sus partes estén múltiplemente interconectadas con todas y cada una de las demás; la cabeza con los miembros y todos ellos entre sí, asociados en diversos órganos y sistemas vitales, dependientes todos unos de otros, trabajando afanosamente para el crecimiento del conjunto.

<sup>6</sup> Cfr. *Criterio*, n° 1469, pág. 99.

<sup>7</sup> Cfr. *La Civ. Catt.*, 1965/I, págs. 488-489.

Gracias a esta nueva perspectiva, el obispo acaba de descubrirse a sí mismo como miembro de una fraternidad apostólica, aglutinada por Cefas, cuya tarea es presidir y servir en el amor los destinos de la creatura más amada de Cristo, la Iglesia, como lo demuestra a primera vista la Constitución *De Ecclesia*. La realidad del sacramento del Orden episcopal ha cobrado, por lo mismo, una nueva dimensión. No es tan sólo una capacidad sobrenatural que recibe un sujeto para poner individualmente determinados actos santificadores, sino una mística asociación del obispo a otros hermanos, para llevar en conjunto la tarea apostólica de ser roca fundamental del edificio viviente de la Iglesia (Apoc. 21, 14; Ef. 2, 21s; 1 Pe. 2, 5), y de este modo ser con todos ellos un *sacramentum*, signo visible en la Iglesia universal de la unión de las Tres Divinas Personas, que nos comunican su amor y su verdad.

Esto no sucede sólo con el Episcopado. La hasta ayer embrionaria teología del laicado ha alcanzado de pronto estado de adultez gracias al mismo principio. Y así ha de suceder con la teología sobre los diversos ministerios, carismas y estados en la Iglesia. Porque en la medida en que se comprenda el principio de la *organicidad* de la Iglesia, se captará mejor el sentido de la dignidad e igualdad de todos en Cristo, a la vez que el sentido del diferente lugar, ministerio o carisma, que cada uno posee.

Sin querer reducir a este único enfoque los recursos que podrían llevar a una profundización del ministerio sacerdotal, creemos que, por lo menos, no se podrá prescindir de él. Una teología que lo pretendiese, dislocaría por completo la teología del sacerdocio presbiteral del resto de esta *summa theologica*, que va siendo el actual pensamiento de la Iglesia. Sólo obtendríamos, entonces, formulaciones interesantes, pero incoherentes, incapaces de animar una verdadera renovación del sacerdocio.

Con respecto a este tema, nos parece ver surgir una línea de pensamiento, que ofrece una notable analogía con la que llevó a la afirmación del Colegio Episcopal. Es totalmente nueva, pues casi nada es lo escrito en este sentido<sup>8</sup>; y que de manifestarse como

<sup>8</sup> Lo único que conocemos directamente relacionado con nuestro tema es un artículo de Dom B. Botte, "*Presbyterium*" et "*Ordo Episcoporum*", en *Irenikon*, XXIX (1956), págs. 5-27, editado después en *Etudes sur le Sacrement de l'Ordre*, col. *Lex Orandi*, n° 22, págs. 97-124; París, 1957. Recientemente la revista *Concilium*, n° 2, 1965, págs. 25-31, ha publicado un breve estudio de J. Pascher, *El Obispo y el Presbiterio*. Se trata de algunos apuntes sobre la Concelebración en el Medio Evo. Dom Botte acaba de publicar, en *Concilium*, n° 4, 1965, págs. 160-164, una breve reseña de la cuestión: *Sobre el Carácter Colegial del Presbiterado y del Episcopado*. La palabra *Presbyterium*, la más adecuada para expresar el concepto de sacerdocio colegial o corporativo, que estamos sugiriendo, no merece ningún lugar en los grandes diccionarios teológicos. Todavía modernamente, el *Lexikon für Theologie und Kirche*, dirigido por J. Höfer y K. Rahner, no ve en la palabra

auténtica, podrá conducirnos a revalorar un aspecto olvidado del sacerdocio de los presbíteros: su constitución *corporativa* o *colegial*. No dudamos que esto tendría impensadas resonancias prácticas, tanto para el estilo de vida, como para el trabajo pastoral del sacerdote, e incluso para la misma configuración de la Iglesia de mañana.

Pero, ¿no será esto efecto de espejismo teológico? ¿O que, sin darnos cuenta, seguimos todavía en la perspectiva “presbiteriana” del sacramento del Orden, según la cual el presbítero no puede ser menos que el obispo, y que, porque a éste debemos entenderlo hoy colegialmente, al presbítero también?

Un *a priori* nos lleva a interrogarnos: ¿Por qué la ley de la *organicidad* de la Iglesia, que juega doblemente: entre los fieles de un modo, por así decir, general, asociándolos en un único Cuerpo, y de modo específico entre los obispos, uniéndolos en el sistema o colegio episcopal; ¿por qué —preguntamos— no habría de jugar también y de modo peculiar entre los presbíteros, creando entre ellos un vínculo especial, que los una a todos en un sistema, cuerpo o colegio presbiteral, habilitándolos así como *sacramentum* o instrumento de unidad en la Iglesia local?

Si pasamos al plano de los hechos, constatamos que nuestra hipótesis tiene múltiples bases razonables.

Está a la vista, en primer lugar, el texto de la Constitución Litúrgica que, al describir la liturgia ideal de la Iglesia terrestre, asigna un lugar específico al cuerpo de presbíteros en cuanto tal:

“...La principal manifestación de la Iglesia se realiza en la participación plena y activa de todo el pueblo santo de Dios en las mismas celebraciones litúrgicas, particularmente en la misma Eucaristía, en una misma oración, junto al único altar donde preside el obispo, rodeado de su presbiterio y ministros” (núm. 41) <sup>9</sup>.

El mismo documento habla de un acto litúrgico corporativo, la concelebración, “*con la cual se manifiesta apropiadamente la unidad del sacerdocio*” (núm. 57, 1).

La Constitución dogmática *De Ecclesia* por su parte, enuncia, en el núm. 28, lo que a nuestro entender es el núcleo teológico determinante de toda manifestación corporativa del sacerdocio:

---

*Presbyterium* más que el lugar físico destinado en el templo al obispo y clero; cfr. t. VIII (1963), col. 725. Hay que tener en cuenta dos artículos: uno de H. Lecerq, *Chapitre des Cathédrales*, en el *Dict. d'Archéologie Chrét. et de Liturgie* (1913), III/1, 945-508; y otro de P. Torquebiau, *Chapitres de Chanoines*, en *Dict. de Droit Canonique* (1942), III, 530-545.

<sup>9</sup> Cfr. A. A. S., 56 (1964), págs. 111 y 115; versión española en *L'Oss. Rom.*, ed. arg. n° 593 (t. XIV, 1964), págs. 4-5; y en *Criterio*, nos. 1443-1444 (t. XXXVI, 1964), págs. 27 y 65.

“...los presbíteros, como pródigos colaboradores del orden episcopal, como ayuda e instrumento suyo llamado para servir al pueblo de Dios, *forman, junto con su obispo, un presbiterio* dedicado a diversas ocupaciones...”

”Preocupados siempre por el bien de los hijos de Dios, procuren cooperar en el trabajo pastoral de toda la diócesis y aun de toda la Iglesia.

”Los presbíteros, en virtud de esta participación en el sacerdocio y en la misión, reconozcan al obispo como verdadero padre y obedézcanle reverentemente. El obispo, por su parte, considere a los sacerdotes como hijos y amigos, tal como Cristo a sus discípulos ya no los llama siervos, sino amigos (Jn. 15, 15). Todos los sacerdotes, tanto diocesanos como religiosos, están, pues, adscriptos al cuerpo episcopal y sirven al bien de toda la Iglesia según la vocación y gracia de cada cual.

”En virtud de la común ordenación sagrada y de la común misión, los presbíteros todos se unen entre sí en íntima fraternidad que debe manifestarse en espontánea y gustosa ayuda mutua, tanto espiritual como material, tanto pastoral como personal, en las reuniones, en la comunión de vida, de trabajo, de caridad...”<sup>10</sup>

No estamos en condiciones, todavía, de medir el pensamiento de los redactores de este documento. Sin embargo, no puede menos de llamarnos la atención en el texto transcripto, una constante comunitaria o “corporativa”, que se manifiesta en un triple aspecto:

a) una repetida comparación o alusión entre el trabajo de los presbíteros con el trabajo colegial de los obispos. Por ejemplo: “*Los presbíteros... colaboradores del orden episcopal*”; “*procuren cooperar en el trabajo pastoral... aun de toda la Iglesia*”; “*todos los sacerdotes... están adscriptos al cuerpo episcopal*”;

b) referencia a los vínculos que unen a todos los sacerdotes con el obispo: “*reconozcan al obispo como verdadero padre*”; “*el obispo considere a los sacerdotes... tal como Cristo a los discípulos*”. Se los designa, inclusive, con una expresión que es típicamente corporativa: “*Los presbíteros... forman, con su obispo, un presbiterio*”;

c) naturaleza sacramental de los vínculos que unen a todos los presbíteros entre sí: “*En virtud de la común ordenación sagrada y de la común misión...*”.

Todas estas palabras no creemos que sean expresiones de una simple preocupación ascética, con el fin de afianzar la obediencia y unión de los sacerdotes, pero sin contenido teológico específico.

\* \* \*

A estos documentos adquiridos definitivamente para la teología del sacerdocio, podríamos añadir algunas exposiciones tenidas en el

<sup>10</sup> Cfr. A. A. S., 57 (1965), págs. 33-36; versión española en *L'Oss. Rom.*, n° 641 (t. XIV, 1964), págs. 5-6, y en *Criterio*, n° 1469 (t. XXXVIII, 1965), pág. 106.

aula conciliar durante la III Sesión, al encararse la discusión de los dos esquemas antes mencionados: *De Pastoralis Episcoporum Munere y De Ministerio et Vita Presbyterorum*. Nos complacemos en citar algunas: Mons. L. J. Guyot, obispo de Coutances, hablando en nombre del episcopado francés<sup>11</sup>; Mons. A. Renard, obispo de Versailles<sup>12</sup>; ambos durante la discusión del primer esquema. Mons. P. Theas, obispo de Tarbes y Lourdes<sup>13</sup>; Mons. F. Ayoub, de Alepo de los Maronitas<sup>14</sup>, y Mons. H. Jenny, auxiliar de Cambrai<sup>15</sup>, al discutirse

<sup>11</sup> "... Sería deseable que aparezca claramente la continuidad entre la doctrina del presbiterado y la doctrina del episcopado, tal como son expuestas en la Constitución sobre la Iglesia. En particular, lo que se afirme en lo tocante a la sacramentalidad y la colegialidad del episcopado tendrá evidentemente consecuencias importantes para el sacerdocio "del segundo orden". Convendría que esto fuera netamente expresado... Cuando en los diversos textos conciliares se propone para uso de los sacerdotes directivas pastorales o exhortaciones espirituales, sería necesario subrayar más que ellas encuentran su razón profunda, y como su fuente primera, en el misterio mismo del sacerdocio ministerial. No bastan consideraciones de orden jurídico o moral, tampoco una simple preocupación de eficacia... La caridad de Cristo nos urge a renovar el venerable presbyterium de los primeros siglos cristianos de una manera adaptada a las necesidades de nuestro tiempo, a fin de que la unidad del sacerdocio de Cristo sea cada vez más manifestada por la vida misma de nuestros sacerdotes"; cfr. *Criterio*, n° 1469, págs. 97-98.

<sup>12</sup> "... Parece necesario señalar que la unión de los sacerdotes en el presbyterium no es accidental o sobreañadida al sacerdocio, sino que pertenece a su misma naturaleza y a su misión. El presbyterium tiene su raíz en el sacramento del Orden. Ahora bien, "la acción debe seguir al ser"; también el sacerdocio debe manifestarse en la vida, común o personal, de los sacerdotes. Porque, si el obispo recibe el Espíritu Santo para plenitud de amor al servicio de los hombres, los sacerdotes, ordenados y "enviados", participan de esta misma caridad pastoral. De donde resulta que el sacerdocio y el apostolado deben vivirse prácticamente en las relaciones entre sacerdotes y obispo, y entre ellos mismos, cualquiera que sea la diferencia de ministerios. Sería deplorable que no se dijese en el esquema: a) Sacerdotes y obispos, a causa de la unidad esencial de un mismo sacerdocio, tienen necesidad unos de otros... Conclusión: Viendo el presbyterium a la luz de la fe, los graves problemas de la vida sacerdotal serán solucionados con menos dificultad... El antiguo presbyterium, adaptado a nuestro tiempo, vivido en la fe, es la prenda de renovación, tanto para el clero diocesano como para la Iglesia"; cfr. *La Documentation Catholique*, n° 1434 (t. LXI, 1964), cols. 1303-1304, en la nota 2.

<sup>13</sup> "... *Nihil sine episcopo*. ¿No habría lugar para aplicar, por analogía, la misma fórmula a los sacerdotes y decir: *Nihil sine presbyteris: Nada sin los sacerdotes*? ... Los sacerdotes constituyendo un verdadero presbyterium son la primera necesidad del obispo y su más grande alegría. Al proclamar oficialmente y a la faz del mundo la verdad auténtica sobre el presbiterado, su necesidad y su sublimidad, el Concilio reforzará la influencia del clero, asegurará su desarrollo y obtendrá el aumento de las vocaciones sacerdotales"; cfr. *Criterio*, n° 1469, pág. 98.

<sup>14</sup> R. Laurentin, vocato conciliar e informador de *Le Figaro*, de París, comenta así esta intervención: "Para reestructurar el esquema, Mons. Ayoub propone... una praxis cristiana tradicional, siempre viva en Oriente y demasiado olvidada en Occidente, si bien remonta a los orígenes de la Iglesia: una realidad viviente, análoga a la colegialidad, porque ella manifiesta al nivel de los vínculos entre obispos y sacerdotes la estructura a la vez comunitaria y jerárquica de la Iglesia: el *presbyterium*. El *presbyterium* es la unión orgánica de los sacerdotes con el obispo. Ellos forman una comunidad de vida. Participan las mismas esperanzas y preocupaciones. Su unión procede de la Eucaristía, es decir de Cristo que los reúne en el mismo cuerpo, el mismo sacrificio, el mismo amor, el mismo espíritu evangélico y misio-



el segundo esquema. Al repasar las exposiciones de estos obispos que estudian la naturaleza del *Presbyterium*, nace en nosotros la secreta esperanza de que lo que hoy presentamos como hipótesis pueda ser quizá mañana la voz de la Iglesia. Y esto sin necesidad de recurrir a definiciones solemnes, pues motivo de alegría más que suficiente para todo sacerdote sería el enunciado preciso de una doctrina clara al respecto.

¿Pero qué argumentos hay para esperar razonablemente que el *Presbyterium*, enunciado ya por el Concilio como ente sacerdotal, deba ser entendido no sólo como una organización jurídica, sino como una realidad teológica previa a cualquier organización, que *incorpora* a todos los presbíteros a un colegio sacerdotal presidido por el obispo?

Más que nuestra hipótesis de trabajo, o cualquier analogía con la Colegialidad episcopal, creemos que el mejor argumento se halla en la primera experiencia del sacerdocio cristiano. La Iglesia de antes

---

nero. Es a partir de allí que el sentido de las responsabilidades sacerdotales toma su sentido. Los sacerdotes también son adultos, concluyó Mons. Ayoub, pidiendo que el esquema fuera rehecho por completo. Esta intervención manifiesta lo que puede ser en el Concilio el aporte del Oriente al Occidente"; cfr. *La Doc. Cath.*, n° 1436 (t. LXI, 1964), col. 1484, nota 5.

<sup>15</sup> "El Padre, al enviar a su Hijo para la salvación del mundo, ha querido la mediación y la cooperación de Aquel que es su Verbo, su palabra, su *consejo*. . . Cristo, "*imago Patris*", ha querido la mediación y cooperación de su consejo, el colegio de los apóstoles. . . En cada Iglesia particular, donde se comunica plenamente sin que se divida el misterio total de la Iglesia universal, el obispo "*imago Christi*", se convierte a su vez en "*imago Patris*", y tiene necesidad de su "*presbyterium*" que es su consejo y participa de su sacerdocio. Es preciso, pues, comprender el sacerdocio de los presbíteros, miembros del *presbyterium*, en referencia al misterio del obispo y del colegio episcopal, en referencia final a Cristo-Verbo, enviado por el Padre. . .

En cada diócesis, el enviado, el "sacerdote" en nombre de Cristo y la "*imago Patris*" es el obispo. Cada Iglesia particular es definida por San Cipriano: *De unitate Patris, Filii et Spiritus Sancti, plebs adunata sacerdoti*. Pero el obispo no está solo: sus presbíteros, *cooperatores ordinis nostri*, están unidos a él como el Verbo está unido al Padre. El no puede obrar eficazmente sin su *presbyterium* donde los presbíteros, por el hecho mismo de su sacerdocio, están unidos al obispo y entre sí. La plenitud del sacerdocio, que se encuentra en el obispo, no puede expresarse ni obrar con eficacia su efecto si no es participada por el conjunto de los sacerdotes, al punto que se podría decir, con todo rigor, que el *presbyterium* unido al obispo constituye "el obispo" en su plenitud. Lo mismo que el Cuerpo de Cristo no es nada sin la cabeza que es Cristo, la cabeza ha querido, sin embargo, tener necesidad de su "pleroma", que es su cuerpo.

Es preciso decir, a la inversa, que los sacerdotes, tomados por separado, no son nada sin el obispo, y que, si los sacerdotes son en verdad la presencia del obispo dondequiera que ellos obren sacerdotalmente, ellos no lo son sino por la unión a su padre.

Igualmente, ellos tienen entre sí vínculos de una fraternidad esencial que sobrepasa todas las diferencias de función, de carisma, todas las variedades de naturaleza y de gracia. La "vida común" no es solamente una exigencia de "vida en equipo" en vista de un trabajo común, sino la expresión de la fundamental fraternidad en la misión original brotada del Padre por Cristo y por el obispo"; cfr. *La Doc Cath.* n° 1436, cols. 1493-1495.

de Nicea (a. 325), muestra, creemos, con suficiente claridad, la naturaleza "corporativa" o colegial del presbiterado. Y al citar a Nicea, no entendemos decir que después este aspecto del sacerdocio se haya diluido rápidamente; es simplemente un término cronológico que fijamos al presente ensayo.

Nuestro estudio debería partir de una investigación previa sobre el tipo de gobierno de las comunidades judías, de Palestina, de la diáspora, y, en especial, de las esenias. Debería, asimismo, establecer las posibles analogías y contactos con las formas de presidencia de otros grupos religiosos paganos<sup>16</sup>. Luego, a la luz de esto, habría que estudiar las formas de presidencia de la comunidad en el Nuevo Testamento, sobre todo la de Jerusalén<sup>17</sup>.

Por hoy nos conformaremos con pintar tres cuadros, que son elocuentes por sí mismos: Antioquía, Roma y Cartago. Y esto no es pura ocurrencia nuestra. Las citas patrísticas prenicenas del núm. 28 de la Constitución *De Ecclesia* nos autorizan a buscar en ellas la explicación y alcance que debemos dar a las palabras: "*Presbyteri... unum presbyterium cum suo Episcopo constituunt*".

La documentación, que proponemos y sistematizamos en la segunda parte de este trabajo, podrá parecer a más de un lector, demasiado esmerada y excesiva, sobre todo por mantenerla dentro del reducido ámbito preniceno. Pero a pesar de la limitación del campo investigado y del recargo de erudición, los mismos textos, en especial los concernientes al presbiterio de Cartago (parte II, C), ofrecerán al lector una idea sintética, y esperamos que clara, de lo que llamamos "esencia corporativa o colegial del presbiterado".

## II

### EL COLEGIO PRESBITERAL ANTES DE NICEA

#### A) VISIÓN ANTIOQUENA DEL SACERDOCIO: PRESBITERIO O SENADO DE LOS APÓSTOLES

##### 1. Antecedentes

La prehistoria de la Iglesia de Antioquía, tal cual surge del Libro de los Hechos (13, 1), nos muestra una iglesia fundamentada sobre

<sup>16</sup> Cfr. Schürer, E., *Geschichte des Jüdischen Volkes im Zeitalter Jesu Christi*, Leipzig, 1907, t. II, págs. 94-277: *Verfassung, Synedrium, Hohepriester*. Bornkamm, G., προβύτερος, en *Theologisches Wörterbuch z. Neuen Testament*, t. VI, págs. 652-661.

<sup>17</sup> Schmitt, J., *Sacerdoce Judäique et Hiérarchie Ecclésiiale dans les Premières Communautés Palestiniennes*, en *Revue des Sciences Religieuses*, XXIX (1955), págs. 250-261. Colson, J., *Les Fonctions Ecclésiiales aux deux Premiers Siècles*, Paris, Desclée d. B., 1956; ver especialmente págs. 11-174.

una corporación de profetas y doctores. Este tipo de gobierno, que, como hemos sugerido, no era original del cristianismo, sirvió de modelo concreto conforme al cual, Bernabé y Pablo, los dos celosos misioneros antioquenos, estructuraron todas las iglesias de la misión. Así los vemos a éstos ordenar presbíteros en cada una de las ciudades donde han predicado (Hechos 14, 23; 20, 17); cosa que pronto se convirtió en norma para las futuras fundaciones (Tito, 1, 5).

Esta corporación es, en la mente de los antioquenos, no sólo sostén, sino vehículo de comunicación y de expresión normal de la comunidad entera. Vemos, en efecto, que las relaciones de Iglesia a Iglesia son concebidas y realizadas, en primer lugar, al nivel de los respectivos cuerpos presidenciales, como en el caso de la colecta ofrecida por los cristianos de Antioquía a los pobres de Jerusalén (Hechos 11, 30), o en ocasión de la disputa sobre la circuncisión, que opuso en especial a los fieles de estas dos comunidades (Hechos 15, 2, 4, 6, 22, 23; 16, 4). Mas esto, como dijimos, es prehistoria.

## 2. San Ignacio de Antioquía

Al comienzo del siglo II, el obispo mártir nos ofrece en sus cartas una imagen ya clara del ministerio presbiteral, de su sentido, de sus funciones, resaltando a primera vista la forma corporativa en que éstas son ejercidas.

Los presbíteros son designados siempre en plural: *πρεσβυτέροι*, a continuación del obispo y ocupando un lugar junto a él<sup>18</sup>. Son por antonomasia *los que están con él*: *οἱ σὺν αὐτῷ*<sup>19</sup>; pero no sólo en cuanto súbditos individuales que tienen que ver con su superior, sino, y sobre todo, en cuanto miembros de un colegio de presbíteros todos juntos en torno a su obispo. Es un cuerpo integrado por diversos miembros, todos mutuamente interrelacionados, que comunica con su cabeza.

Para expresar esta rica realidad y simplificar el trámite, san Ignacio acabó de acuñar definitivamente una palabra, desconocida del vocabulario clásico y apenas utilizada por la primitiva comunidad judeo-cristiana: *πρεσβυτέριον*, *presbyterium*, *presbiterio*, o senado<sup>20</sup>.

<sup>18</sup> *Magnesios* III, 1; *Policarpo* VI, 1. Además de numerosas otras citas, que iremos consignando, aparece en la carta de Policarpo a los Filipenses: V. 3; VI, 1; XI, 1.

<sup>19</sup> *Filadelfios*, título; *Filip.*, tít.

<sup>20</sup> Aparece primero en *Daniel* XIII, 50, pero indicando la edad madura. En *Lucas* XXII, 66, y *Hechos* XXII, 5, indica el sanhedrín judío. La *1 Timoteo* IV, 14, designa al senado de la comunidad cristiana. En el Nuevo Testamento aparece, más bien, el plural *πρεσβυτέροι*: *Hechos* XI, 30; XIV, 23; XV, 2, 4, 22, 23; XVI, 4; XX, 17; XXI, 18; *1 Timoteo* V, 17; *Tito* I, 5; *Santiago* V, 14; *1 Pedro* V, 1, 5. En San Ignacio ver, entre otras citas: *Efesios* II, 2; *Trallanos* VII, 2; *Filad.* VII, 1.

Dos equivalentes sustituyen pocas veces este vocablo, que refuerzan aún más la imagen de los presbíteros corporativamente organizados: συνέδριον, *lugar donde concurrían los ancianos para sesionar*, y σύνδεσμος, *liga, asociación*,<sup>21</sup>.

Algunas imágenes muy felices se agregan para explicar esto mismo y ponen de relieve la unidad y la armonía como leyes fundamentales de dicho cuerpo. Se dice, de este modo, que el presbiterio es *la corona espiritual* digna de ser ceñida<sup>22</sup>, o que sus miembros todos son como *las cuerdas acompañadas de la cítara*<sup>23</sup>.

Gracias a una explicación tipológica, san Ignacio logra transmitir cuál es la característica propia de esta corporación, que, aunque puede ser analogada con la gerusía de los griegos o con el senado romano, difiere profundamente de los mismos. El presbiterio de cada Iglesia local es figuración (τύπος) del Colegio de los Apóstoles.

“Igualmente todos honren a los diáconos como a Jesucristo, y lo mismo al obispo que es figura (ὄντα τύπον) del Padre, y a los presbíteros como senado de Dios y colegio apostólico”<sup>24</sup>.

No hemos de olvidar, para entender esto, que, en la rica eclesiología popular del siglo II, cada una de las Iglesias locales es expresión peregrinante, figuración terrena y temporal de la Iglesia perfecta y eterna que subsiste en el cielo<sup>25</sup>. De la misma manera habla aquí san Ignacio con respecto al presbiterio.

Los Doce constituyen el senado-arquetipo, reunido siempre en el cielo alrededor del trono de Dios Padre, según la repetida imagen del Apocalipsis<sup>26</sup>. Y así lo define. Ellos son συνέδριον θεοῦ, *senado de Dios*<sup>27</sup>, que preside desde lo alto como verdadero *senado de la Iglesia*: ἀποστόλοις ὡς πρεσβυτερίῳ ἐκκλησίας<sup>28</sup>.

<sup>21</sup> *Filad.* VIII, 1; *Trall.* III, 1.

<sup>22</sup> *Magn.* XIII, 1.

<sup>23</sup> *Ef.* IV, 1.

<sup>24</sup> *Trall.* III, 1. *Magn.* VI, 2: “Uníos al obispo y a los que presiden para representación y demostración de la inmortalidad” (προκαθημένοις εἰς τύπον). La versión siríaca de *Magn.* VI, 1 (“en lugar de los Apóstoles”) trae *túfsá*, que significaría indistintamente *tóπος* ó *τύπος*; cfr. F. X. Funk, *Patres Apostolici*, Tubingæ, 1901, t. I, págs. 234-235, nota. Funk anota allí mismo una versión que lee también en el versículo 1º *tóπος*: “presidiendo el obispo en representación de Dios y los presbíteros en representación del colegio de los apóstoles (εἰς τύπον... εἰς τύπον).”

<sup>25</sup> Cfr. *II Clementis* XIV; Hermas, *Visión* II, 4, 1.

<sup>26</sup> *Apoc.* IV, 4, 10; V, 6, 8, 11, 14; VII, 11; XI, 16; XIV, 3; XIX, 4.

<sup>27</sup> *Trall.* III, 1.

<sup>28</sup> *Filad.* V, 1. Creemos útil hacer notar cómo en Clemente de Alejandría el triple orden de obispos, presbíteros y diáconos “son imitaciones de las glorias angélicas” y de la economía futura; cfr. *Stromata* VI, 13, PG 9, 327-330. Eusebio ve en los Padres reunidos en Concilio una imagen del colegio apostólico: “Huiusmodi coronam pacis vinculo consertam et connexam, solus ab omni ævo imperator Constantinus velut divinum grati animi monumentum pro victoriis quas de hostibus et inimicis retulerat, Christo Servatori suo dicavit: hoc amplissimo ævetu, tamquam imagine quadam, apostolici chori (εἰκόνα χορείας ἀποστολικῆς), nostris temporibus

A la luz de la misteriosa realidad de este senado celestial ha de entenderse todo senado eclesiástico terrenal. También éste, como el celestial, está siempre reunido alrededor del obispo, que es, a su vez, figura de Dios Padre. De allí que no vacile san Ignacio en llamar a los presbíteros *divino presbiterio*, θεοπρεπῆς πρεσβυτέριον<sup>29</sup>.

La función de este senado es, en efecto, cumplir las veces del Colegio Apostólico. Es su vicario en un espacio y tiempo determinados, la Iglesia local.

“Yo os exhorto a que os esforcéis en hacer todas las cosas en la concordia de Dios, presidiendo el obispo en lugar de Dios y los presbíteros en lugar del senado de los apóstoles (εἰς τόπον συνεδρίου τῶν ἀποστόλων)”<sup>30</sup>.

Al modo que la función primordial de aquél es cimentar la Iglesia universal, de igual manera el presbiterio, junto con el obispo y los diáconos, es pilar básico de la comunidad local, excluido el cual no se puede hablar de Iglesia<sup>31</sup>.

Múltiples son las expresiones con que san Ignacio exhorta a reconocer en el presbiterio una autoridad apostólica. Hemos de seguirlo como representante de los Doce<sup>32</sup>, y someternos a él por la misma razón<sup>33</sup>. San Ignacio dará un paso más al pedirnos sujetarnos a él del mismo agrado que a *la ley de Jesucristo*<sup>34</sup> y a su *mandamiento*<sup>35</sup>.

Esta cualidad apostólica exige, por supuesto, que los miembros del presbiterio reflejen en su actuación individual y corporativa la misma sintonía que los Apóstoles tienen con Cristo y con el Padre<sup>36</sup>. Esto se manifiesta en el esmero que ponen los presbíteros por aliviar en todo el trabajo del obispo, honrando de este modo al Padre, al Hijo y a los Apóstoles<sup>37</sup>.

En dos momentos el presbiterio alcanza su mejor expresión. Primero en la reconciliación de los pecadores:

“A todos los que se arrepienten los perdona el Señor, con tal que se arrepientan en la unidad de Dios y del senado del obispo” (συνέδριον τοῦ ἐπισκόπου)<sup>38</sup>.

---

convocato”; cfr. *De Vita Constantini* III, 7; PG 20, 1059-1062. S. Cirilo de Alejandria, comentando el significado de los levitas (Números 18, 25 s), se refiere más bien a la prefiguración profética que se cumple en ellos del futuro colegio apostólico, como también de los sucesores de éstos, ya sea obispos, presbíteros y diáconos; cfr. *De Adoratione in Spiritu et Veritate*, liber XIII, PG 68, 847.

<sup>29</sup> *Esmirneses* XII, 2.

<sup>30</sup> *Magn.* VI, 1; cfr. lo dicho sobre este versículo en la nota 24.

<sup>31</sup> *Trall.* III, 1.

<sup>32</sup> *Esm.* VIII, 1.

<sup>33</sup> *Trall.* II, 2.

<sup>34</sup> *Magn.* II.

<sup>35</sup> *Trall.* XIII, 2. San Policarpo, en su carta a los Filip. V, 3, exhorta a sujetarnos a los presbíteros “como a Dios y a Jesucristo”.

<sup>36</sup> *Magn.* XIII, 2.

<sup>37</sup> *Trall.* XII, 2; *Magn.* III, 1.

<sup>38</sup> *Filad.* VIII, 1.

Pero, sobre todo, es en la celebración eucarística donde esta entidad manifiesta y realiza al máximo su íntima unidad, cuando los presbíteros, todos juntos con el obispo, parten un único pan. Un texto de la carta a los Filadelfios, con resabios de la de san Pablo a los Efesios (4, 3-6), lo muestra patentemente:

“Esmeráos por poseer una única Eucaristía, pues una es la carne de nuestro Señor Jesucristo y uno el cáliz para unirnos con su sangre, como también uno es el obispo con su presbiterio y los diáconos”<sup>39</sup>.

Esta unidad presbiteral, que se realiza y manifiesta por la Eucaristía, es de irradiación múltiple: entre el obispo y los presbíteros, entre los presbíteros entre sí, y entre éstos y el pueblo cristiano:

(Promete escribir nuevamente) “máxime si... os congregáis en una fe y en Jesucristo... para obedecer al obispo y al presbiterio con indivisible pensamiento, rompiendo un solo pan”<sup>40</sup>.

“No hagáis nada sin el obispo y los presbíteros, ni intentéis que aparezca como laudable lo que hacéis por cuenta propia. Haya, más bien, una oración en unidad, una súplica, un pensamiento, una esperanza en el amor y en la alegría inmaculada, que es Jesucristo”<sup>41</sup>.

### 3. *La Didascalía de los Doce Apóstoles*

En este documento de mediados del siglo III, vigente en las Iglesias de la Siria septentrional, hallamos que las ideas de san Ignacio sobre el presbiterio son ya un lugar común cuando se reflexiona teológicamente sobre él. Por las imágenes que emplea y el vuelo de la frase, pareciera un calco de las mismas:

“*Los presbíteros os representarán a los apóstoles*”<sup>42</sup>.

“Si uno quiere honrar a los presbíteros les dará un honorario doble, como el que se da a los diáconos; conviene, en efecto, honrarlos como a *los apóstoles*, como consejeros del obispo y como *corona* de la Iglesia, porque ellos son el sostén y los consejeros de la Iglesia”<sup>43</sup>.

La función consultiva y deliberativa, implícita ya en la idea de presbiterio, se manifiesta aquí explícitamente. Para esto principalmente el obispo los elige, para que sean sus consejeros y los asesoren en todo, sobre todo en los asuntos litigiosos:

“El obispo tomará de entre el pueblo a aquellos que él piensa y sabe que le convendrán a él y a su oficio; él se hará presbíteros, consejeros y asesores suyos”<sup>44</sup>.

<sup>39</sup> *Filad.* IV.

<sup>40</sup> *Ef.* XX, 2.

<sup>41</sup> *Magn.* VII, 1.

<sup>42</sup> Nau, F., *La Didascalie des Douze Apôtres*, traduite du siriaque; ed. 2, París, 1912; cfr. *II Const.* XXVI, 7, pág. 82.

<sup>43</sup> *Ib.*, *II Const.* XXVIII, 4; págs. 83-84.

<sup>44</sup> *Ib.*, *II Const.* XXXIV, 3, pág. 88.

A éstos, por otra parte, se los exhorta a que actúen con justicia: "Díáconos y presbíteros sed asiduos a todos los juicios con los obispos; juzgad sin acepción de personas" <sup>45</sup>.

También aquí, como en san Ignacio, el presbiterio obtiene su mejor expresión en la liturgia. Es preciso poner de manifiesto delante de los fieles que los presbíteros son los que *ex officio* están con el obispo (οἱ σὺν αὐτῷ). Para ello se les hace tomar asiento a entrambos lados del trono del obispo:

"En vuestros lugares de reunión, en las santas iglesias, reunid el pueblo con gran cuidado, preparando atentamente los lugares para los hermanos con toda pureza.

"Reservad un lugar a los presbíteros del lado oriental de la casa; el trono del obispo estará emplazado en medio de ellos, y los presbíteros se sentarán con él... Es preciso que del lado oriental de la casa se sienten los presbíteros con el obispo, luego los laicos y por fin las mujeres, para que, cuando os levantéis para orar, se levanten primero los jefes, luego los laicos y, por último, las mujeres" <sup>46</sup>.

El sitio que ocupan los presbíteros durante la liturgia es bien característico desde entonces. A sentarse allí se invita a los presbíteros de otras comunidades:

"Si viene un presbítero de otra comunidad, recibidlo los presbíteros con vosotros en vuestro lugar" <sup>47</sup>.

#### 4. *La vida eclesiástica de los siglos III-IV*

Los textos sobre el presbiterio vistos recién en san Ignacio y en la Didascalía, a pesar que casi nada digan sobre su actuación concreta, muestran una persuasión profunda sobre el sentido y función que éste cumple en la comunidad.

Algunos pocos hechos de la vida eclesiástica de Antioquía —que tampoco queremos desperdiciar— nos lo muestran fehacientemente.

<sup>45</sup> Ib., *II Const.* XLVII, 1, pág. 103.

<sup>46</sup> Ib., *II Const.* LVII, 2-5, págs. 112-113. Las *Constituciones Apostólicas*, herederas de la *Didascalía* en el siglo V, traen una descripción similar; cfr. Liber II, 57, en Mansi, J., *Sacrorum Conciliorum...*, t. I, pág. 362. Otros párrafos de las *Constituciones Apostólicas* que pueden interesar a nuestro tema: a) la predicación de todos los presbíteros en rueda y por turno: Lib. II, 57; cosa que también se estila en Jerusalén, según el testimonio de Eteria, *Itinerarium*, n<sup>os</sup>. 26 y 42; b) ubicación de los presbíteros en la celebración eucarística: Lib. VII, 12, Mansi I, pág. 551. Poseemos varias descripciones posteriores que, al igual que la *Didascalía*, reservan un lugar de preferencia para los presbíteros junto al obispo: 1) consagración de la basílica de Tiro: Eusebio, *Hist.* X, 4, 66-67; 2) catequesis prebautismal en Jerusalén: Eteria, *Itinerarium* n<sup>o</sup> 45; 3) S. Gregorio Nazianceno, describiendo su sueño de la basílica de la Resurrección en Constantinopla: *Carminum liber II*, 16; *Patrologia Græca* 37, 1255-1256.

<sup>47</sup> *Didascalía*, *II Const.* LVIII, 2, pág. 114.

Por Eusebio sabemos que, cuando tuvo lugar la lamentable defecación de Pablo Samosateno, obispo de Antioquía, negando la divinidad de Jesucristo, se reunió allí mismo un numeroso concilio, donde junto a grandes obispos, como Gregorio Taumaturgo, sesionaron también “*presbíteros y diáconos*”. En un nuevo sínodo reunido por el mismo motivo, fue Malquión, “*el más destacado del presbiterio del lugar*”, el encargado de refutar a su obispo hereje. Todas esas deliberaciones fueron transmitidas a las demás Iglesias, en carta que refrendaron los obispos y “*los presbíteros y diáconos*”<sup>47 a</sup>.

Esta praxis de que los presbíteros interviniesen en los concilios fue codificada poco más tarde en el Concilio de Antioquía del año 341, en favor de los miembros del presbiterio que creyesen útil defender algún derecho lesionado. Pero no es sólo entonces cuando la presencia de éstos será permitida en el concilio; con mayor derecho lo será cuando se trata de los derechos de la Iglesia universal, como bien lo atestigua la descripción del concilio ecuménico de Nicea que nos dejó el mismo Eusebio en su *Vita Constantini*<sup>47 b</sup>.

## B) LA IGLESIA PRESBITERAL DE ROMA

El encabezamiento de este capítulo nos enfrenta de entrada con un hecho histórico, decisivo para la teología que tratamos de establecer, y que podemos enunciar de esta manera: la Iglesia romana, a través de su larga historia, ha conservado, quizá mejor que ninguna otra Iglesia, al menos en Occidente, la expresión corporativa de su presbiterio. En efecto, a comenzar de los días de la recia persecución de Domiciano, y pasando por entre los sínodos provinciales del siglo v, los concilios generales celebrados hasta el siglo xii, o los consistorios semanales o mensuales convocados hasta el siglo xvii, sin olvidar la aparición de los *cardinales* que constituyeron con el tiempo el actual *senatus romanæ ecclesiæ*, hasta llegar a la formación de los poderosos

<sup>47a</sup> Eusebio, Hist. VII, 28, 1; 29, 2; 30, 2.

<sup>47b</sup> Cfr. Harduin, J., *Acta Conciliorum*, I, 601; canon 20 de Antioquía. Item, *De Vita Constantini* III, 8; PG 20, 1062-1063: “El número de los presbíteros que los acompañaron (a los obispos al Concilio), de los diáconos, acólitos y de muchos otros, apenas si se puede contar”. Los presbíteros romanos, por su parte, llevaron la representación de su obispo anciano: cfr. ib. III, 7; PG 20, 1059-1062. Unos años antes de Nicea, vemos que los cánones del Concilio de Arlés (a. 314) aparecen firmados también por presbíteros; cfr. Harduin I, 266-268. Igualmente, con ocasión de la disputa arriana que se suscita en Alejandría, el obispo Alejandro convoca un sínodo diocesano, y en la alocución inaugural alude al derecho de sus presbíteros de conocer y refrendar las decisiones que se tomen: “Como envié cartas a todos mis colegas de todo el mundo sobre Arrio, me pareció necesario reuniros a vosotros los clérigos de la ciudad... para que conozcáis lo que se ha escrito y déis vuestro asentimiento y seáis signatarios de la deposición de Arrio y Pistos. Es conveniente que conozcáis las cosas que yo dispongo, para que cada uno las retenga en su corazón como si él mismo las hubiese dispuesto”; cfr. Harduin I, 310.



Dicasterios romanos de hoy, sería fácil descubrir un hilo conductor, que en cada época afirma la colegialidad o corporatividad de los presbíteros de la Iglesia local, en relación íntima con la colegialidad de los obispos de la Iglesia entera <sup>48</sup>. No sería tampoco difícil documentar cómo Roma intervino reiteradas veces como guardiana de la estructura presbiteral de las Iglesias <sup>49</sup>, o cómo ésta tuvo el cuidado de idear expresiones litúrgicas que, en las cambiantes circunstancias de la vida de la comunidad, recordasen y conservasen incólume aquel principio constitutivo <sup>50</sup>. Nos mantendremos, sin embargo, también aquí, en los límites preñados, pues el presbiterio romano se muestra todavía entonces ileso de las estructuras superorganizadas que adquirió después, y su significado es, por lo mismo, de más fácil captación.

### 1. *San Clemente Romano*

El primer escrito de la Iglesia romana, la carta de Clemente, de fines del siglo I (a. 96), traiciona en cada línea las deliberaciones de un senado, inquieto por la suerte que han corrido los colegas del presbiterio de Corinto, a causa de la acción de unos sediciosos. Los presbíteros romanos, que con Clemente escriben esta carta, les recuerdan a los corintios cómo hasta entonces habían vivido “*sometidos a vuestros dirigentes (ἡγουμένοι) y tributando el debido honor a los presbíteros constituidos entre vosotros*” <sup>51</sup>, pero, por desgracia, unos jóvenes se han levantado contra ellos <sup>52</sup>. Estos apenas si son unos pocos, pero han conseguido que “*la firmísima y antigua Iglesia de los corintios se levantara contra los presbíteros*” <sup>53</sup>. La argumentación de la carta está toda ella encaminada a reforzar la exhortación que dirigen a los responsables del cisma para que hagan un valiente acto de penitencia, a

<sup>48</sup> Cfr. para estos diferentes aspectos: a) sínodos provinciales romanos del siglo V, vg. años 465, 484, 495, 499, en Harduin, J., *Acta Conciliorum...*, t. II, cols. 877, 941, 960; b) concilios generales y consistorios, ver Bride, A., *Consistoire*, en *Catholicisme* III (1952), cols. 84-86; c) Cardenales, ver Molien, A., *Cardinal*, en *DDC* II (1937), cols. 1310-1321.

<sup>49</sup> Por ejemplo, San León Magno que anula la compra y venta de cosas eclesiásticas hechas por el obispo sin el consentimiento de su clero; cfr. *Epistola* XVII, en *PL* 54, 705. O bien Alejandro III que reprocha al Patriarca de Jerusalén porque instituye abadías y abadesas “*sine consilio fratrum tuorum*”, o porque concede beneficios, oficios y confirma elecciones “*omissis canonicis ecclesiae tuae*”. Inocencio III continúa en esta actitud de recordar a los obispos la obligación que tienen de no obrar “*præter capituli sui voluntatem*”; cfr. testimonios en *DDC* III, 541-542.

<sup>50</sup> Cfr. S. Inocencio I, *PL* 56, 516-517: “Sobre el (pan) fermentado que, en domingo, enviamos a los títulos (parroquias)... Los presbíteros de estas iglesias, que por razón de la cura de almas no pueden concelebrar con nosotros ese día, reciben por intermedio de los acólitos el pan que hemos consagrado, para que, sobre todo en ese día, no se sientan separados de nuestra comunión”.

<sup>51</sup> Clemente I, 3.

<sup>52</sup> Ib. III, 3.

<sup>53</sup> Ib. XLVII, 6.

fin de que la comunidad corintia pueda recuperar el don inapreciable de vivir en paz con sus presbíteros:

“Diga (el principal responsable del cisma): Si por mi causa vino la sedición, contienda y escisiones, yo me retiro y me voy adonde queráis y estoy pronto a cumplir lo que la comunidad ordenare, a condición solamente que el rebaño de Cristo se mantenga en paz con los presbíteros establecidos (μετὰ τῶν καθεσταμένων πρεσβυτέρων) <sup>54</sup>.

“Ahora, pues, vosotros, los que fuisteis causa de que estallara la sedición, someteos a vuestros presbíteros y corregíos para penitencia” <sup>55</sup>.

¿Qué razones se esgrimen para que los corintios se sometan a sus presbíteros? Por una parte, una razón de orden vital o de comunión eclesíastica; o, como dijimos arriba, en virtud de la ley de la organicidad de la Iglesia. Es esta ley la que ha constituido la mutua interdependencia de los miembros del Cuerpo de la Iglesia y que, para salvaguardia, ha establecido un orden jerarquizado de ministerios, prefigurado ya en el Antiguo Testamento: sumo sacerdote, sacerdote, levitas y laicos <sup>56</sup>. Según esto, debemos todos someternos recíprocamente, reconociendo en nuestro hermano el don o ministerio que el Espíritu le concedió para trabajar en la edificación de su Iglesia <sup>57</sup>.

Pero la razón que sobre todo cuenta es el papel específico de garantía de la unidad comunitaria que juegan los presbíteros, revestidos para tal efecto de autoridad apostólica. Esta les viene a ellos por transmisión o sucesión según un orden previsto: “Cristo de parte de Dios y los apóstoles de parte de Cristo” <sup>58</sup>; a lo cual deberíamos añadir, según el espíritu del contexto, “y los obispos, presbíteros y diáconos de parte de los apóstoles” <sup>59</sup>:

“A los constituidos por aquellos, o por otros eximios varones, con el consentimiento de la Iglesia entera, que han servido irreprochablemente al rebaño por Cristo, con humildad, en paz y con desinterés, atestiguados largo tiempo por muchos, no creemos que sea justo echarlos a éstos del ministerio.

“Será un pecado nada leve para nosotros si expulsamos de la episcopé a los que, sin reproche y santamente, han ofrecido los dones.

“Felices los presbíteros que nos precedieron, que han tenido un final provechoso y perfecto, pues no han de temer ya que nadie los deponga del lugar que ocupan.

<sup>54</sup> Ib. LIV, 2.

<sup>55</sup> Ib. IVII, 1.

<sup>56</sup> Ib. XL, 5.

<sup>57</sup> Ib. XXXVIII, 1: “Consérvese íntegro nuestro cuerpo en Cristo Jesús y sujétese cada uno a su prójimo, conforme al puesto en que fue colocado por su gracia”; XLI, 1: “Cada uno de nosotros, hermanos, debe complacer a Dios en el propio puesto, con conciencia recta y santidad, sin transgredir el límite señalado de cada ministerio”.

<sup>58</sup> Ib. XLII, 2.

<sup>59</sup> Ib. XLII, 4 y XLIV, 2.

"Lo decimos porque vosotros habéis removido a algunos que se desempeñaban en su ministerio con calidad y honor" <sup>60</sup>.

No nos importa precisar aquí el alcance que en San Clemente pueda tener el concepto de πρεσβυτέρου, si los sujetos así designados tenían o no la misma función que los presbíteros de hoy <sup>61</sup>. Nos basta con hacer notar que dicho término incluye, entre los elementos constitutivos de la Iglesia local, la realidad de un senado revestido de autoridad apostólica, que no es otra que la autoridad misma del Señor:

"Reverenciamos al Señor Jesús, que dio su sangre por nosotros; veneremos a los jefes (προηγούμενοι), honremos a los presbíteros" <sup>62</sup>.

## 2. Hermas

Contemporáneo de Clemente, Hermas recibe el encargo de transmitirle a éste una copia de un cuaderno de revelaciones que le había entregado una Anciana (la Iglesia), para que él a su vez, lo remita a las otras ciudades, mientras que él mismo, Hermas, deberá leerlo "en esta misma ciudad, a los presbíteros que presiden la Iglesia" (μετὰ τῶν πρεσβυτέρων τῶν προϊσταμένων) <sup>63</sup>. Habrá que exhortarlos a éstos, que son designados también como "jefes" (προηγούμενοι), y "primados" (προκαθεδρίται, *los que se sientan en primer lugar*), a que "enderrecen sus caminos en justicia" <sup>64</sup>, arrojen del corazón el veneno y templen el pensamiento en unidad <sup>65</sup>. En efecto, aunque permanecieron siempre fieles, surgieron entre ellos celos por cuestiones de primacía (πρωτεῖον) y honra <sup>66</sup>.

Perdura todavía fresco el ejemplo de "apóstoles, episcopos, didácalos y diáconos que, caminando en la santidad de Dios, han gobernado y servido con pureza y santidad a los elegidos de Dios; unos han muerto ya, otros viven aún". El gran elogio que se les hace es que "estuvieron siempre en armonía, mantuvieron la paz y se escucharon recíprocamente" <sup>67</sup>. Es en ellos donde los presbíteros (προηγούμενοι ó προκαθηδρίται) de Roma han de buscar el ejemplo, para que el honor que se les tributa sea merecido <sup>68</sup>.

## 3. San Hipólito

A comienzos del siglo III, el presbiterio de la comunidad romana

<sup>60</sup> Ib. XLIV, 3-6.

<sup>61</sup> Cfr. Colson, J., *Les Fonctions ecclésiales...*

<sup>62</sup> Clemente XXI, 6.

<sup>63</sup> Visión II, 4, 3.

<sup>64</sup> Ib. II, 2, 6.

<sup>65</sup> Ib. III, 9, 7.

<sup>66</sup> Parábola VIII, 7, 4. Clemente XLIV, 1, y Ascensión de Isaías III, 23-24, aluden a disputas por cuestión de primacía.

<sup>67</sup> Visión III, 5, 1.

<sup>68</sup> Ib. III, 1, 8: "Señora, le dije yo, que se sienten primero los presbíteros".

aparece con caracteres perfectamente delineados. La *Traditio Apostolica* de San Hipólito nos ha conservado su imagen.

Observamos allí, en primer lugar, la primera liturgia de ordenación de un presbítero, con lujo de explicaciones. Sin negar el carácter que ésta tiene de llamado que hace el obispo a un sujeto a participar sacramentalmente de su ministerio sacerdotal, aparece, sobre todo, como un rito de agregación a una corporación de senadores eclesiásticos presidida por el obispo. La incorporación es llevada a cabo por todos los miembros de dicho colegio, aunque hemos de advertir que éstos no lo hacen a idéntico título que su jefe. Ellos refrendan, el obispo ordena. Todos los presbíteros, a diferencia de lo que sucede con los diáconos, están asociados en una corporación, pues han recibido el "*común Espíritu del presbiterio*". Para significar esta comunidad de todos los presbíteros en "*el Espíritu común e idéntico de su ministerio*", todos ellos imponen las manos cuando un nuevo presbítero es ordenado. Dos textos de Hipólito ilustran cuanto decimos:

"Cuando se ordena a un presbítero, el obispo le impondrá las manos sobre su cabeza, y lo tocarán los demás presbíteros" <sup>69</sup>.

"Ordenamos que el obispo imponga él solo las manos en la ordenación del diácono, porque éste es ordenado no al sacerdocio sino al ministerio del obispo, para hacer lo que él le mande;

pues no forma parte del consejo del clero,

sino que administra e indica al obispo lo que hace falta,

ya que no recibe el Espíritu común del presbiterio, del que participan los presbíteros,

y sólo hace lo que se le confía bajo el poder del obispo. Por eso el obispo sólo ordena al diácono.

Sobre el presbítero, en cambio, también los presbíteros imponen las manos, a causa del Espíritu común y semejante de su cargo.

El presbítero, sin embargo, tiene sólo el poder de recibirlo (el Espíritu), no tiene el poder de darlo. Por eso

"Cum autem præsbyter ordinatur imponat manum super caput eius episcopus, contingentibus etiam præsbyteris".

"Sicuti et præcipimus, in diacono ordinando solus episcopus imponat manus propterea quia non in sacerdotio ordinatur, sed in ministerio episcopi ut faciat ea quæ ab ipso iuventur;

non est enim particeps consilii in clero,

sed curas agens et indicans episcopo quæ oportet,

non accipiens communem præsbyterii spiritum eum cuius participes præsbyteri sunt,

sed id quod sub potestate episcopi est creditum. Qua de re episcopus solus diaconum faciat.

Super præsbyterum autem etiam præsbyteri superimponent manus propter communem et similem cleri spiritum.

Præsbyter enim huius solius habet potestatem ut accipiat, dare autem non habet potestatem. Quapropter

<sup>69</sup> Botte, B., *Hippolyte de Rome, La Tradition Apostolique*, en *Sources Chrétiennes* n° 11, Paris, 1946; cfr. n° 8, pág. 37.

mismo él no ordena al clérigo; pero en la ordenación del presbítero, él refrenda la ordenación que realiza el obispo" 70.

clerum non ordinat; super præsbyteri vero ordinatione consignat episcopo ordinante".

No es posible resistirse a establecer una analogía entre este rito de imposición de manos y el que los obispos realizan en la ordenación de un nuevo obispo, tal como lo describe el capítulo 2º de la *Traditio*. Mientras un obispo recita la plegaria de ordenación, todos los demás obispos presentes imponen las manos sobre el elegido. El simbolismo de incorporación del nuevo miembro al colegio episcopal, que los obispos-colegas expresan de este modo, es evidente. Un papel análogo cumplen los presbíteros al imponer las manos sobre el nuevo copresbítero.

Un nuevo elemento para apreciar las forma corporativa con que el sacerdocio era concebido, nos lo ofrece la oración, para la ordenación del presbítero:

"Dios y Padre de N. S. Jesucristo, mira a este servidor tuyo y concédele el Espíritu de gracia y de consejo, para que ayude a los presbíteros y gobierne a tu pueblo con corazón puro, del mismo modo que miraste al pueblo de tu elección y ordenaste a Moisés que eligiese presbíteros, a quienes llenaste con el Espíritu que habías dado a tu servidor" 71.

"Deus et pater domini nostri Jesu Christi, respice super servum tuum istum et impartire spiritum gratiæ et consilii, præsbyteris ut adiuvet et gubernet plebem tuam in corde mundo,

sicuti respexisti super populum electionis tuæ et præcepisti Moisi ut elegeret præsbyteros quos replesti de spiritu tuo quod tu donasti famulo tuo".

En la redacción de esta liturgia jugó, por cierto, la imagen descrita en el libro de los Números XI, 16, 24 y en Exodo XXIV, 1, 9, cuando Moisés por orden divina, forma un senado que lo secunde en su tarea de gobernar al pueblo 72.

70 Ib. nº 9, págs. 39-40. Sobre esta distinción entre el modo en que el obispo y los presbíteros poseen el Espíritu, es interesante ver la Homilía de la dedicación de la Basílica de Tiro: "Hay además en este santuario troncos, innumerables bancos y sillas; son otras tantas almas en las que reposan los dones del Espíritu santo... En el jefe de ellos reposa Cristo mismo todo entero; mientras que en los que con él ocupan el segundo puesto (presbíteros), reposa proporcionalmente, conforme a lo que cada uno posee por la distribución de su poder y del Espíritu Santo"; cfr. Eusebio, *Hist.* X, 4, 66-67.

71 Ib. nº 8, pág. 38.

72 Cfr. Números XI, 16: "Yahvé dijo a Moisés: Reúneme a setenta de los ancianos de Israel, que tú sepas que son ancianos y escribas del pueblo. Tú los conducirás a la Tienda de Reunión, y allí permanecerán contigo. Yo descenderé a conversar contigo, y tomaré del espíritu que está sobre ti para ponerlo sobre ellos. Así ellos llevarán la carga de este pueblo y no estarás solo para sobrellevarla". Cfr. el consejo que le da a Moisés su suegro de que se forme un senado: Exodo XVIII, 21.

Si bien los comentarios conservados de los primeros exégetas, como el mismo Hipólito y Orígenes, no se han detenido a explicarnos el sentido profético de esta escena bíblica, sabemos que estaba presente en la mente del didáscalos cristiano cuando debía explicar el sentido del presbiterio; cosa bien manifiesta en esta misma liturgia y, poco más tarde, en el comentario que de estos pasajes hace el Seudo-Cipriano, en el libro *De Rebaptismate* <sup>73</sup>.

No se agota aquí la riqueza de explicación sobre el presbiterio que nos ofrece la *Traditio* de Hipólito. La participación de los presbíteros en la ordenación de su obispo, nos permite apreciar de un modo nuevo el significado eclesial de este senado sacerdotal.

En primer término, aparecen éstos de pie y silenciosos mientras los obispos presentes consagran a su nuevo colega. Esta actitud no es pura pasividad, sino el modo adecuado de manifestar litúrgicamente el lugar que los presbíteros ocupan en la estructura eclesiástica: cuerpo sacerdotal de segundo orden, asociado al cuerpo episcopal, y en relación directa e inmediata con el propio obispo, en cuya elección también ellos, y de modo especial, han participado:

“Ordénese de obispo al elegido por todo el pueblo; cuando fuere nombrado y obtenga el beneplácito de todos, se reunirá el pueblo junto con el presbiterio y los obispos que estuvieren presentes en domingo.

Con el consentimiento de todos le impondrán las manos, mientras el presbiterio está de pie en silencio” <sup>74</sup>.

“Episcopus ordinetur electus ab omni populo; quique cum nominatus fuerit et placuerit omnibus conveniet populum una cum presbyterio et his qui præsentes fuerint episcopi die dominica.

Consentientibus omnibus inponant super eum manus et præsbyterium adstet quiescens”.

Pero hay algo todavía más notable. En la misma acción litúrgica, una vez que el neo-electo fue asociado al senado de la Iglesia universal por la acción sacramental y exclusiva de los obispos presentes, éste se une con los presbíteros de su Iglesia local, y no con los obispos consagrantes, para ofrecer la Eucaristía. Se manifiesta así del modo mejor que ellos son el complemento necesario de su sacerdocio episcopal, y que él con ellos forma un solo cuerpo, sobre cuyos hombros estriba la responsabilidad de mantener unida a la Iglesia diocesana:

“Cuando ha sido ordenado obispo, todos le dan el beso de paz y lo saludan, porque ha sido hecho digno. Los diáconos le presentarán la ofren-

“Qui cum factus fuerit episcopus os offerant pacis, salutantes eum quia dignus effectus est. Illi vero offerant diacones oblatio-

<sup>73</sup> *De Rebaptismate*, c. XV; ed. Hartel, G., *Corpus Scriptorum Latinorum*, Vindobonæ, 1871, t. III, pág. 88.

<sup>74</sup> *Traditio Apost.*, o. c., n° 2, págs. 26-27.

da, y éste impondrá las manos sobre ella con todo el presbiterio, bendiciendo...”<sup>75</sup>.

nem quique imponens manus in eam cum omni præsbiterio dicat gratias agens...”.

Como vemos, se trata aquí de una verdadera concelebración eucarística, que se extiende hasta el final del rito, cuando los presbíteros junto con el obispo parten el plan<sup>76</sup> y lo distribuyen<sup>77</sup>.

Esta asociación de los presbíteros formando un cuerpo con el obispo, se muestra también fuera de la Eucaristía, en la iniciación bautismal<sup>78</sup>, o en el ágape fraterno<sup>79</sup>. Pero, sobre todo, en las deliberaciones cotidianas:

“Los diáconos y presbíteros se reunirán cada día en el lugar que el obispo les indicare”<sup>80</sup>.

La confusión que pudiera crear este texto entre la función típica del diácono y la del presbítero, se aclara a la luz de los textos arriba transcritos. El presbítero, vimos, a diferencia del diácono, “es *participante (miembro) del consejo del clero*”. Para eso a él se le ha dado el “*Espíritu de gracia y de consejo*”; mientras que sobre el diácono se imploró el “*Espíritu de gracia, de solicitud y de ingenio*”<sup>81</sup>.

#### 4. *La sede vacante de Roma*

A mediados del siglo III, múltiples circunstancias someten a verdadera prueba de fuego la razón de ser del presbiterio romano. Es el año 249. La persecución de Decio cae sorpresiva sobre la cristiandad entera, con su sistema de comprobantes o carnets firmados, y provocando una cantidad de apostasias nunca vista. Apenas la persecución amengua y los que han sacrificado o han comprado el carnet se reponen del susto, comienza el largo desfile para pedir la penitencia. Pero entre tanto el Papa Fabiano ha pagado con su vida. A complicar el panorama se suma la actitud de muchos confesores de la fe que, en varias Iglesias, extienden certificados de reconciliación para los apóstatas que lo solicitan, sin tener para nada en cuenta las disposiciones pastorales de la jerarquía.

En esta situación de acefalía y de visos un tanto anárquica, la Iglesia romana sigue un ritmo de vida en forma casi normal. El presbiterio se ha hecho cargo de su gobierno. Nadie, por cierto, cree que pueda ser ese un modo definitivo de regirse, y más bien en todos

<sup>75</sup> Ib. n° 4, pág. 30.

<sup>76</sup> Ib. n° 24, pág. 56.

<sup>77</sup> Ib. n° 23, pág. 55.

<sup>78</sup> Ib. n° 21, págs. 50-51.

<sup>79</sup> Ib. n° 26, pág. 59.

<sup>80</sup> Ib. n° 33, pág. 68.

<sup>81</sup> “*Spiritum sanctum gratiæ et sollicitudinis et industriæ...*”; ib. n° 9, pág. 40.

está el ansia de que cuanto antes “Dios nos dé un obispo”. Pero a la espera de él, el presbiterio no titubea en impartir normas de importancia, aunque dejan a salvo las decisiones del futuro Papa:

“Hemos juzgado que respecto de los caídos se ha de seguir un criterio intermedio, de modo que, entre tanto se espera que Dios nos dé un obispo, se tenga en suspenso la causa de los que puedan esperar; y a aquellos que, apremiados por la muerte, no pueden sufrir dilación, una vez hecha penitencia... , se los auxilie finalmente con cautela y solicitud”<sup>82</sup>.

Los miembros del presbiterio romano tienen conciencia neta de que le incumbe a ellos, y ahora más que nunca, velar por el bien de la comunidad, pues ellos son los que están en lugar del pastor, ellos son su vicario:

“Ya que nos incumbe a nosotros, que aparecemos como prepositos y que custodiamos la grey en lugar de los pastores...”<sup>83</sup>.

“Cum incumbat nobis qui videmur præpositi esse et vice pastorum custodire gregem...”.

La tarea de comunión intereclesial, que mediante cartas y delegados realizaba el difunto Papa, tampoco es interrumpida. Varias son las cartas que poseemos, dirigidas por el presbiterio romano a diversas Iglesias. En primer término, la que acabamos de transcribir, enviada a la Iglesia de Cartago y que los romanos juzgan en situación similar de acefalía, pues el obispo Cipriano se ha escondido. Otras dirigidas más tarde al mismo san Cipriano y que llevan la firma siguiente: “*los presbíteros y diáconos que están en Roma*” (“*Presbyteri et diaconi Romæ consistentes*”)<sup>84</sup>. Igualmente sabemos de otra carta enviada a la Iglesia de Sicilia<sup>85</sup>. En una de estas cartas se palpa el aplomo con que dicho presbiterio actúa frente a otras Iglesias, consciente de asumir la representatividad de toda la Iglesia local<sup>86</sup>.

Pero no es sólo un cuerpo que actúa en casos de emergencia. En las disposiciones que adopta para los tiempos normales, el presbiterio romano reserva para sí un lugar de preferencia. Tal, por ejemplo, el papel que piensa jugar después en el examen y juicio de cada uno de los apóstatas:

“En asunto de tanta importancia... , primero habrá que aguardar la paz de la Iglesia; después, consultados los pareceres (*conlatione consiliorum*) de los

<sup>82</sup> Entre las cartas de S. Cipriano ep. XXX, 8; cfr. edición de la B. A. C., Madrid, 1964, págs. 768.

<sup>83</sup> Epístola VIII, 1, 1.

<sup>84</sup> Cartas XXX y XXXVI; en la carta XXX, 3, 1, hace referencia a otras cartas.

<sup>85</sup> Ep. XXX, 5, 2.

<sup>86</sup> Ep. XXX, 1.



obispos, presbíteros, diáconos, e igualmente de los confesores y de los laicos que se mantuvieron firmes, se tratará el asunto de los apóstatas. Ya que sería mal visto e injusto que unos pocos examinaran lo que muchos han cometido y que uno solo dictase sentencia... Ni podría refrendarse un decreto que no tuviere el consentimiento de muchos (*Nec firmum decretum potest esse quod non plurimorum videbitur habuisse consensum*)<sup>87</sup>.

La representatividad de toda la Iglesia romana, que asumen sus presbíteros, no es pura pretensión de ellos. San Cipriano se la reconoce. De ellos recibe cartas, las contesta, y con ellos intercambia y unifica criterios pastorales. Mencionamos ya las cartas que los presbíteros romanos dirigieron a los de Cartago. Una carta es devuelta por Cipriano alegando, entre otros motivos, que no trae la firma con sabida: "*Presbyteri et Diaconi Romæ consistentes*"<sup>88</sup>. Varias, además, son las cartas que Cipriano envía "*A los Presbíteros y diáconos que están en Roma*" (*Presbyteris et diaconibus Romæ consistentibus*)<sup>89</sup>. Es interesante, creemos, señalar algunas expresiones de Cipriano en que reconoce al presbiterio romano como el "otro yo" del obispo ausente:

"Como me enteré, hermanos carísimos, que se os ha informado con poca exactitud y fidelidad sobre lo que hemos hecho y hacemos, creí necesario escribiros esta carta para daros cuenta de nuestros actos, de nuestra disciplina y de nuestro celo... (Con respecto a los apóstatas) Juzgué que debía atenerme a vuestra opinión, para que nuestra conducta, que debe ser unánime y acorde en todo, no discrepase en cosa alguna"<sup>90</sup>.

"Después de escribiros (la carta 20)..., se ha producido un hecho que no debe ser ignorado por vosotros" (y narra, a continuación, la conducta des acertada de Luciano confesor con respecto a los caídos)<sup>91</sup>.

"Tanto el amor recíproco como la razón pide, hermanos carísimos, no ocultar nada a vuestro conocimiento sobre los asuntos que aquí se llevan entre manos, a fin de que, para el buen gobierno de la Iglesia, obremos de común acuerdo"<sup>92</sup>.

La persecución de Decio no sólo puso a prueba la capacidad de gobierno de los presbíteros romanos, sino también su misma cohesión interna. Mientras que en Cartago, como veremos, unos quieren conceder la reconciliación a los apóstatas sin ningún género de penitencia previa, otros aquí en Roma no la quieren conceder a ningún precio. Son los "cátaros" o puros, cuyo jefe es Novaciano, doctor<sup>93</sup> y "*pres-*

<sup>87</sup> Ep. XXX, 5, 3. Item ep. XXXI, 6, 2.

<sup>88</sup> Ep. VIII; cfr. su devolución en ep. IX.

<sup>89</sup> Cartas IX, XX, XXVII, XXXV.

<sup>90</sup> Ep. XX, 1, 1 y 3, 2.

<sup>91</sup> Ep. XXVII, 1.

<sup>92</sup> Ep. XXXV, 1.

<sup>93</sup> Cfr. D'Alès, A., *Novatiani. Etude sur la Theologie Romaine au milieu du IIIe. siècle*; París, 1925, págs. 172.

*bítero de la Iglesia romana*"<sup>94</sup>. Se reúne entonces en Roma un Concilio, al que, además de sesenta obispos, concurren numerosos presbíteros<sup>95</sup>; entre ellos, sin duda, todos los miembros del presbiterio romano, que al momento suman 46<sup>96</sup>. A pesar de la excomunión lanzada por el Concilio, Novaciano trata de organizar su "Iglesia", que perdurará hasta los días de Nicea<sup>97</sup>. La dota para tal fin, no sólo de un seudo colegio episcopal, sino también de un cuerpo presbiteral. Desde la primera hora lo siguen cinco presbíteros<sup>98</sup>, algunos muy tenidos en consideración<sup>99</sup>, que trabajan con celo para atraer a su partido a las otras Iglesias, echando sospechas sobre Cornelio, el neo-electo obispo de Roma:

"Querido hermano —le escribe Cipriano a Cornelio—, cuando me llegaron ciertos escritos en contra tuyo de un compresbítero que debería sesionar contigo (*compresbyteri tecum considentis*)..."<sup>100</sup>.

Pero al poco de andar, algunos se arrepienten de su actitud cismática, y para reingresar en la Iglesia se valen del trámite de sus antiguos colegas:

"Los confesores Urbano y Sidonio vinieron a nuestros compresbíteros, afirmando que el confesor y presbítero Máximo, y con él igualmente Macario, deseaban volver a la Iglesia. Mas, dado que habían precedido muchas cosas dispuestas por ellos..., para no darles crédito incautamente, se decidió escuchar, por boca y declaración del mismo, lo que habían mandado decir por emisarios. Cuando vinieron y fueron interrogados por los presbíteros sobre lo que habían hecho..., afirmaron que fueron engañados... Y de todas las cosas que se les echaron en cara, suplicaron que se borrarán y echarán al olvido"<sup>101</sup>.

Al sumario levantado por los presbíteros, sigue la sentencia, que es tomada en sesión plenaria del presbiterio, convocado a tal efecto por Cornelio:

"Cuando se me refirió todo lo sucedido, decidí convocar al presbiterio. Asistieron, además, cinco obispos que aquel día estaban presentes, para

"Omni actu ad me perlato placuit contrahi presbyterium. Adfuerunt etiam episcopi quinque, qui eo die praesentes fuerint, ut firmato consilio

<sup>94</sup> Eusebio, *Hist.* VI, 43, 1; cfr. *Sources Ch.* n° 41.

<sup>95</sup> Idem, *Hist.* VI, 43, 2: "Por tal motivo se reunió en Roma un gran sínodo, al que concurrieron sesenta obispos y un número mayor de presbíteros y diáconos".

<sup>96</sup> Cfr. carta de S. Cornelio conservada por Eusebio, *Hist.* VI, 43, 11.

<sup>97</sup> Canon VIII; cfr. *Conciliarum Oecumenicorum Decreta*, Herder, 1962, págs. 8-9.

<sup>98</sup> Eusebio, *Hist.* VI, 43, 20.

<sup>99</sup> Se trata, entre otros, del presbítero Máximo, con quien había mantenido correspondencia san Cipriano; cfr. epístolas XXVIII, XXXVII y XLVI.

<sup>100</sup> Ep. XLV, 2, 5.

<sup>101</sup> Ep. XLIX, 1, 3-4.

resolver con decisión y con el consentimiento de todos lo que habría de hacerse con respecto a los susodichos" 102.

quid circa personam eorum observari deberet consensu omnium statueretur".

Esta frase del Papa Cornelio tiene un acento de máxima, digna de memorizar, pues expresa de un modo muy espontáneo una necesidad fuertemente sentida hoy en cada una de las Iglesias, la del diálogo sacerdotal. La más genuina tradición romana nos ofrece para esto el instrumento normal: el Presbiterio.

### C) "NADA SIN VUESTRO CONSEJO": EL PRESBITERIO CARTAGINÉS Y SAN CIPRIANO

Entre las comunidades del siglo III, la Iglesia cartaginesa nos es conocida más que ninguna otra, gracias a la abundante correspondencia epistolar, que su obispo, san Cipriano, dirigió desde su escondite durante las persecuciones de Decio y Valeriano. No menos de diecisiete de dichas cartas están dirigidas directamente a sus "*Presbíteros y diáconos, hermanos queridísimos*", o con otro encabezamiento similar 103. De donde, que el presbiterio de Cartago nos sea conocido también más que ningún otro.

Para captar bien la imagen de este presbiterio, antes que los pormenores más o menos interesantes, nos importa reparar, aunque sea brevemente, en el panorama mental que Cipriano tenía de la Iglesia. Entenderemos así mejor el rol que éste jugaba dentro de todo el conjunto eclesial.

Los dos polos de tensión, entre los que se organiza la Iglesia entera son, en la teología cipriánica, obispo y pueblo fiel.

El obispo es el fundamento constitutivo de la Iglesia 104, la cual es Una, gracias a la unidad del episcopado universal 105. El obispo es el elegido por el juicio de Dios 106; su presencia es la de Cristo en la comunidad 107; por lo tanto, desobedecerle es como desobedecer a Cristo 108; él es el resumen de la comunidad, o, mejor, como el prin-

102 Ib. 2, 1.

103 Cfr. epístolas V, VII, XI, XII: o simplemente "A los presbíteros y diáconos": eps. XIV, XVI, XVIII, XIX, XXVI, XXIX, XXXII, XXXIV; o bien "A los presbíteros, diáconos y al pueblo todo": eps. XXXVIII, XXXIX, XL, LXXXI.

104 Ep. XXXIII, 1, 1.

105 Ep. LV, 24, 2.

106 Fórmulas varias indican el origen divino de la autoridad episcopal: a) "de Dei iudicio": ep. LV, 8, 1, 4; LXVIII, 2, 1; b) "Christus qui sacerdotes constituit": ep. LIX, 6, 2; c) "Deus qui sacerdotes facit": ep. LXVI, 1, 1.

107 La vuelta a Roma del Papa Lucio es comparada a la vuelta de Cristo en la parusia: ep. LXI, 4, 1.

108 Ep. LIX, 5, 2.

cipio animador que hace que cada una de las partes se integren de verdad en la Iglesia.

“*Debes saber que el obispo está en la Iglesia y la Iglesia en el Obispo*”<sup>109</sup>, escribió una vez, repitiendo, quizá, una frase que es copia de aquella otra de san Ignacio: “*Dondequiera aparezca el obispo, allí esté la muchedumbre, lo mismo que donde esté Cristo, allí es preciso que esté la Iglesia católica*”<sup>110</sup>. De modo que “*si alguno no está con el obispo, no está en la Iglesia*”<sup>111</sup>.

Estas reafirmaciones tan nítidas sobre el episcopado no han de hacernos imaginar en san Cipriano una eclesiología piramidal, como si el pueblo fiel no fuese nada más que un cuerpo que sirviese de pedestal a una cabeza. Cuerpo y cabeza, pueblo y obispo se condicionan mutuamente, formando un todo, un único cuerpo, en el que cada una de sus partes tiene una función imprescindible que cumplir en favor del conjunto. De allí que los mismos textos que reafirman los derechos episcopales, enuncien con igual nitidez los derechos de cada una de las otras partes del cuerpo eclesial, sin excluir para nada al pueblo fiel: “*... la Iglesia está constituida por el obispo, el clero y el pueblo fiel*”<sup>112</sup>.

Numerosos pasajes de esta correspondencia atestiguan el papel activo que el pueblo desempeñaba en asuntos varios, como el juicio de los apóstatas<sup>113</sup>, o la elección del obispo<sup>114</sup>, y el hecho mismo de que le envíe directamente cartas y algunas de ellas exclusivas<sup>115</sup>.

A la luz de esta teología de la Iglesia, con brochazos por momentos en apariencia contradictorios —marcadamente monárquicos o democráticos, para decirlo de un modo más corriente—, veamos ahora las noticias que sobre el presbiterio nos transmiten las cartas de Cipriano.

Los presbíteros aparecen como el complemento indispensable del obispo. Todos, con él, forman un presbiterio; son los “*compresbíteros*”.

Es interesante advertir que el léxico teológico-jurídico ha elaborado ya por entonces dos términos que expresan la doble relación que tiene el obispo, una con el cuerpo episcopal, sobre el que descan-

<sup>109</sup> Ep. LXVI, 8, 3.

<sup>110</sup> *Esmirnenses* VIII, 2.

<sup>111</sup> Ep. LXVI, 8, 3.

<sup>112</sup> Ep. XXXIII, 1, 2. Cfr. también ep. LXIX, 18, 1: “¿Acaso, hermano querido, hemos de abdicar de la dignidad de la Iglesia católica, de la fiel e incorrupta majestad del pueblo que está dentro de ella, de la autoridad y poder episcopal...?”

<sup>113</sup> Cfr. eps. XIV, 4; XVI, 4, 2; XVII, 1, 2 y 32; XIX, 2, 2; XXXI, 6, 2; XXXIV, 4, 2.

<sup>114</sup> Eps. LV, 8, 4; LIX, 5, 2 y 6, 1; LXVII, 3-5; LXVIII, 2, 1.

<sup>115</sup> Epístolas encabezadas “A los hermanos del pueblo fiel”, o “Al pueblo todo” cfr. eps. XVII, XLIII; o en conjunto con los presbíteros y diáconos, cfr. eps. XXXVIII, XXXIX, XL y LXXXI.

sa la Iglesia entera, y la otra con el cuerpo presbiteral, sobre el que descansa la Iglesia local. Así los obispos son mutuamente “colegas”, o miembros del “collegium” de obispos; y, a la vez, con sus sacerdotes son “compresbíteros” o cabeza del presbiterio. La distinción de términos aparece en el encabezamiento de una carta: “*Cipriano a los colegas Caldonio y Herculano, y a los compresbíteros Rogaciano y Numido*”<sup>116</sup>, quienes le responden en idéntico tono<sup>117</sup>. El lenguaje no es ocasional, sino que aparece con un significado y empleo fijo. Una de las últimas cartas de Cipriano lleva este encabezamiento: “*Cipriano a los coepiscopos Nemesiano (etc.) . . . y a los compresbíteros y diáconos . . .*”<sup>118</sup>.

El término de “*compresbítero*” para designar tanto al obispo como a los presbíteros en cuanto miembros del senado local no era exclusivo de Cartago. Vimos que así Cornelio designaba a sus presbíteros<sup>119</sup>, lo mismo que Caldonio<sup>120</sup>; y lo encontramos poco después en uso en todas las Iglesias<sup>121</sup>.

Pero no se trata de un ideal baladí que se resuelva con un puro juego de palabras: “*compresbítero*” o “*presbiterio*”<sup>122</sup>, según los casos. Para Cipriano, tan consciente de su autoridad episcopal, el presbiterio no deja de ser un elemento eclesial indispensable, sin el cual la Iglesia no puede existir. Y esto, no sólo porque él afirme teóricamente que “*la Iglesia está constituida por el obispo, por el clero . . .*”, sino porque de hecho él no puede hacer nada sin ellos. Con su captación profunda de la organicidad de la Iglesia, a la fórmula ignaciana “*nihil sine episcopo*”<sup>123</sup>, añadió esta otra: “*Nihil sine consilio vestro*”, “*na-da sin vuestro consejo*”.

Una carta de la primavera del año 250 a sus presbíteros, merece que la transcribamos in extenso:

<sup>116</sup> Ep. XLI, encabezamiento; ver también ep. XLVIII, 1; ep. XIV, 4.

<sup>117</sup> Ep. XLII.

<sup>118</sup> Ep. LXXVI; enc; ver respuesta ep. LXXIX.

<sup>119</sup> Cfr. supra nota 100 y 101.

<sup>120</sup> Ep. XX, enc.

<sup>121</sup> Cfr. S. Basilio, Epist. CCXXVI, 1; PG 32, 842: “*Enviamos al religiosísimo y muy querido hermano nuestro y partícipe del trabajo evangélico, al compresbítero Melecio*”. En los *Statuta Ecclesiae Antiqua*, canon 10 (vel 22) se lee: “*Que el obispo no ordene a los clérigos sin el consejo de sus compresbíteros*”; cfr. *Corpus Christianorum Latinorum* 148, pág. 174.

<sup>122</sup> En Cipriano también aparece el término de “*presbiterio*”; ver eps. XXIV, 1, 1; XXXIX, 5, 2; LII, 3.

<sup>123</sup> *Trallanos* II, 1; *Magnesios* VII, 1. Idea que es retomada después por la *Didascalia*, II Const. XXVIII, 2; edición citada págs. 82-83. Igualmente en los *Canones Apostolorum*, p. e. canones 33, 38 y 40; cfr. Mansi I, 35. Vale notar que la misma fórmula ignaciana encierra el complemento equilibrador que aparece luego en Cipriano. En efecto, en ninguno de estos dos textos se olvida al presbiterio: “*No hagáis nada sin el obispo y los presbíteros*” —se dice en *Magnesios*—; “*No hagáis nada sin el obispo, someteos también al presbiterio*” —se dice en *Trallanos*.

“Deseaba, hermanos muy queridos, encontrar con mi carta a todo nuestro clero, íntegro e incólume... Aunque habría motivo para deber apresurarme a ir a vosotros, primeramente por el ansia y deseo de veros, lo que tanto deseo, y, además, para poder tratar en conjunto y perfilar con el consejo de muchos los asuntos de interés que conciernen al gobierno eclesiástico (ut ea quæ circa ecclesiæ gubernacula utilitas communis exposcit tractare simul et plurimorum consilio examinata limare possemus), sin embargo, me pareció que entre tanto debía mantenerme escondido y tranquilo (I, 1-2).

Os exhorto con esta carta y os mando que hagais mis veces en los asuntos de la administración religiosa (vice mea fungamini circa gerenda ea quæ administratio religiosa deposcit) (II, 1). Me duele cuando oigo que algunos... no se dejan gobernar por los diáconos y presbíteros (III, 2).

“Con respecto a lo que me han escrito nuestros compresbíteros Donato, Fortunato, Novato y Gordio, nada puedo contestar yo solo, ya que desde el comienzo de mi episcopado tuve por norma no hacer nada por propio parecer, sin vuestro consejo y el asentimiento del pueblo.

“Cuando, por gracia de Dios, pueda ir a vosotros, trataremos en común, como lo exige el mutuo honor, sobre lo que haya pasado o se deba determinar” 124.

“Ad id vero quod scripserunt mihi compresbyteri nostri Donatus, et Fortunatus, et Novatus et Gordius, solus rescribere nihil potui, quando a primordio episcopatus mei statuerim NIHIL SINE CONSILIO VESTRO et sine consensu plebis mea privata sententia gerere.

“Sed cum ad vos per Dei gratiam venero, tum de his quæ vel gesta sunt vel gerenda, sicut honor mutuus poscit, in commune tractabimus”.

No es simple norma de cortesía entre caballeros. La vida misma de la Iglesia exige esta comunión de pareceres entre el obispo y su senado:

“Cuando, por misericordia de Dios, podamos reunirnos, trataremos de todos los diferentes casos, conforme a la disciplina eclesiástica. Esto es lo que conviene a la moderación, a la disciplina y a la vida misma de todos nosotros, a saber: que los superiores (præpositi) se reúnan con el clero, estando presente el pueblo que se mantuvo fiel, pues también a ellos hay que honrarlos por la fe y temor que mantuvieron, para poder así determinar todo con la escrupulosidad de una deliberación conjunta (disponere omnia consilii communis religione possimus)” 125.

Llama la atención entre todas una carta en la que Cipriano rinde cuentas a su clero y se disculpa por ciertas medidas urgentes que ha tomado sin contar con su presencia:

“Para que nada quede oculto a vuestro conocimiento, os remito, hermanos queridísimos, copia de dos cartas, de la que recibí y de la que respondí. Estoy

124 Ep. XIV. El concepto del presbiterio como vicario del obispo, que apareció ya en la carta VIII, 1, 1, puede verse una vez más en la ep. V, 1: “Fungamini illic et vestris partibus et meis”.

125 Ep. XIX, 1 y 2, 2.

seguro que no os desagradará lo que contesté. Os debo comunicar que tuve que escribir urgentemente al clero romano. Y como era conveniente hacerlo por mano de clérigos, y sabía que muchos de los nuestros que allí andan apenas si alcanzan a cubrir el ministerio de cada día, fue preciso ordenar a algunos para enviarlos. Sabed que ordené a Sáturo de lector y a Optato el confesor de subdiácono, a quienes, hace un tiempo, habíamos designado de común acuerdo (*communi consilio*) como candidatos a la clericatura. A Sáturo le habíamos encomendado repetidas veces la lectura en el día de Pascua. Y no hace mucho, cuando junto con los presbíteros doctores examinamos diligentemente a los lectores, y veíamos si en ellos había todas las cualidades que se exigen a los que se preparan para el clero, ordenamos a Optato de lector, a disposición de los doctores que instruyen a los catecúmenos. No he hecho, por tanto, nada nuevo en ausencia vuestra, sino que ante la urgencia se llevó a cabo lo que tiempo atrás habíamos iniciado de común acuerdo” 126.

Es grande la importancia que san Cipriano atribuye a su diálogo con los presbíteros. Si hay algo que de verdad lo apena en su peligroso escondite es no recibir respuesta a sus numerosas cartas y verse, de ese modo, frenado para resolver lo que convenga para el bien de la comunidad:

“Me admira, hermanos queridísimos, que no hayáis contestado nada a las muchas cartas que os he enviado, dado que la utilidad y necesidad de nuestra comunidad exige que yo sea informado por vosotros para saber dictar una disposición (*cum fraternitatis nostræ vel consilium limare necessitas sic utique gubernetur, si a vobis instructi rerum gerendarum consilium limare possimus*)” 127.

Si leemos atentamente todos estos textos, no podrá menos de admirarnos que un hombre del temple aristocrático de san Cipriano haya expresado con tanta claridad la relación descendente, casi diríamos de subordinación, que hay entre el obispo y los presbíteros. Pero no basta esto para constituir un presbiterio. Con la misma claridad Cipriano formula otra relación: la de los presbíteros entre sí y de todos ellos con el obispo. Nada más contrario a la naturaleza misma del presbiterio y a su función unificante de la comunidad, que las actitudes aventureras o de francotiradores de sus miembros. Que nadie por cuenta propia, y menos los *seniores* de la comunidad, se arroguen el derecho de atropellar las normas pastorales que la Iglesia dicta para ayudarse en la consecución de su bien y unidad. Cipriano se vuelve inflexible con los que contrarían esta regla de conducta. Una primera ocasión para ilustrar esto la ofreció, como vimos en la Iglesia de Roma, el pedido de penitencia de muchos apóstatas y que algunos presbíteros comenzaron a atender según criterios propios:

126 Ed. XXIX; ver también ep. XXXII.

127 Ep. XVIII, 1, 1.

“¿Qué peligro no deberemos temer de la ira de Dios, cuando algunos de los presbíteros, olvidados del Evangelio y del lugar que ocupan, sin consideración del futuro juicio del Señor ni de su obispo —cosa que nunca sucedió en tiempo de los predecesores—, se arrojan todos los derechos con afrenta y desprecio del superior?...

”Cuando se trata de pecados menores, los pecadores se arrepienten durante el tiempo prescripto y realizan la confesión según la disciplina acostumbrada y reciben el derecho de comunión por la imposición de manos del obispo y del clero. Ahora, en cambio, en plena persecución, antes que vuelva la paz a la Iglesia, se los admite a la comunión, se ofrece por ellos el sacrificio; y, sin hacer antes penitencia ni confesión, y sin que el obispo y su clero les impongan las manos, se les da la Eucaristía.

”...Sepan que, si siguen en esa actitud, usaré de la severidad que el Señor me manda emplear. Entre tanto se les prohíbe ir a ofrecer el sacrificio, sin perjuicio de que defiendan su causa ante mí, ante los mismos confesores y ante todo el pueblo, cuando, con la permisión del Señor, podamos reunirnos todos en el seno de la Iglesia Madre”<sup>128</sup>.

Una segunda ocasión fue la del cisma que, a raíz de lo anterior, llevaron a cabo Novato y Felicísimo. Estos también, como sus compinches romanos, intentaron dar visos de Iglesia a su secta. También ellos consiguieron cinco presbíteros<sup>129</sup>, que lograron por un momento crédito en otras Iglesias, hasta que fueron desenmascarados<sup>130</sup>. Por suerte, entre tanto dolor, un confesor de la fe, casi mártir, es designado para engrosar las filas del presbiterio y darle prestigio. Es el caso de Numidio, quemado vivo, apedreado y dado por muerto, a quien su hija halló boqueando. Cipriano dispone *“inscribirlo en el número de los presbíteros de Cartago y que se siente junto con nosotros en el clero”*<sup>131</sup>.

A través de todo lo que hemos documentado, podemos ver que entre las actividades del presbiterio se cuentan, amén de las deliberaciones ordinarias del cuerpo y de las extraordinarias, como el examen de los futuros clérigos y el juicio de los apóstatas, una acción corporativa muy típica: la “concelebración” de la penitencia. La llamamos así, porque tanto el juicio de cada uno de los casos, como la imposición de la penitencia y la reconciliación litúrgica de los penitentes, suponían un acto colectivo del presbiterio con su obispo.

Para completar la lista de este tipo de actividades del presbiterio, tal cual aparece en los escritos de san Cipriano, debemos consignar

<sup>128</sup> Ep. XVI, 1, 2; 2, 3 y 4, 2. La ep. XVII, 2, 1 repite el concepto de ep. XVI, 1, 2.

<sup>129</sup> Ep. XLIII, 3, 1-2.

<sup>130</sup> Ep. XLV, 4: “Quantum vero hic ad presbyterium quorumdam et Felicissimi causam pertinet...”.

<sup>131</sup> Ep. XL, 1, 1: “Adscribatur presbyterorum Carthaginensium numero et nobiscum sedeat in clero”; ib. 1, 2: “...misericordia Domini... tam mites et humiles faciat in consessu nostri honore florere”.



el papel de éste en la elección del propio obispo. No es el caso de demostrar aquí cómo su elección y consagración, en lo que ésta tiene de más típico, que es la incorporación al colegio episcopal, es obra privativa de todos los "colegas" obispos. Pero no es menos cierto que el ser del obispo no se agota en esa incorporación al colegio episcopal, sino que tiende también a realizarse como cabeza de una Iglesia concreta. Por lo mismo no podía faltar en las cartas de Cipriano referencias a las actitudes que la comunidad entera, y en especial el presbiterio local adoptan en esa circunstancia.

El papel que juega entonces el pueblo cristiano es designado constantemente con la palabra "*suffragium*"<sup>132</sup>, con la cual se entiende no ya un acto de sufragar, sino beneplácito, asentimiento, alegría. El papel de los presbíteros, en cambio, es designado con la palabra "*testimonium*"<sup>133</sup>; palabra ésta con la que se significa también la misma intervención de los obispos para designar al candidato<sup>134</sup>, y que indica, sin duda, la tarea activa de encontrar al candidato, o al menos la de juzgar sobre los méritos o deméritos del sujeto propuesto<sup>135</sup>.

## CONCLUSION

Finalizamos nuestra quizá ya larga encuesta de documentos prenicenos pertenecientes a tres Iglesias, relacionados con el presbiterio. Una conclusión parece imponerse. Como diría san Jerónimo, el presbítero romano voluntariamente desterrado en Oriente:

"También nosotros tenemos en la Iglesia nuestro senado, el colegio de los presbíteros".

"Et nos habemus in Ecclesia senatum nostrum, cœtum presbyterorum"<sup>136</sup>.

La teología que de estos documentos se desprende, nos parece evidente; a saber: que a la esencia del sacerdocio presbiteral pertenece una incorporación a un cuerpo, colegio o fraternidad sacerdotal, llamada presbiterio.

Las reticencias de las que esta idea podría ser objeto, no tendrían más fundamentos que los prejuicios habidos contra la colegialidad

<sup>132</sup> Cfr. supra nota 114.

<sup>133</sup> Ep. LV, 8, 4: "Et factus est episcopus a plurimis collegis nostris qui tunc in urbe Roma aderant... De Dei et Christi eius iudicio, de clericorum pœne omnium testimonio, de plebis quæ tunc adfuit suffragio...".

<sup>134</sup> Ib. 8, 1.

<sup>135</sup> No conocemos técnicas precisas empleadas en la designación de los obispos. Aunque pronto el metropolitano obtiene el derecho de proponer un candidato, consta que su proposición era estudiada con diligencia, como lo demuestra la carta LXVII, 4-5. El papel decisivo del clero en la elección lo testimonia dos siglos más tarde el Papa San León; cfr. ep. X, 6, PL 54, 634: "Teneatur subscriptio clericorum, honoratorum testimonium, ordinis consensus et plebis".

<sup>136</sup> In *Isaiam* II, 3, PL 24, 61.

episcopal. Estos no fueron otros que una visión teológica parcial de la Iglesia, un desconocimiento de su auténtica tradición, que llevó a juzgar como tradicionales expresiones jurídicas modernas o que apenas datan desde hace pocos siglos, y sobre todo una imperfecta formulación del Primado Romano por parte de muchos manualistas. Idénticos obstáculos corre hoy por hoy la noción de presbiterio, incluso por parte de teólogos de nota, si hemos de hacer fe a un comentario negativo sobre la “colegialidad presbiteral” que habría formulado Y. Congar O. P. en una conferencia a obispos latinoamericanos durante la III Sesión conciliar. Mucho nos permitimos dudar de la recta interpretación de las palabras que habría pronunciado este gran teólogo; pero sabemos que en la práctica fueron motivo suficiente para desalentar a muchos Padres a formular en el Concilio una más rica teología del sacerdocio.

Una observación atenta de la más genuina tradición romana, como también de las instituciones conservadas en el Oriente, nos permitirían redescubrir el *presbyterium* en su ser teológico y místico, y no como mera estructura jurídica. Y así como la doctrina del colegio episcopal ha demostrado ser una reafirmación nueva y más profunda del Primado Romano, una doctrina sobria y precisa sobre el colegio presbiteral sería el modo más fácil de llegar a descubrir toda la riqueza que encierra la doctrina recientemente declarada en el Concilio sobre la sacramentalidad del episcopado<sup>137</sup>.

No hay que recelar. Si los tiempos de Constanza son ya lejanos, también lo son los de la teología “presbiteriana”. Laicos y Obispos —y ¿por qué no los sacerdotes?—, todos no queremos otra cosa que ver con más claridad el lugar que ocupamos en la Iglesia, para servir con mayor humildad y caridad.

CARMELO J. GIAQUINTA

<sup>137</sup> *Const. De Ecclesia*, n° 21.